
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE NUMERO 268/2016, RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARCOS VADILLO TINAJERO, DENUNCIADO POR MARIA VIOLETA VADILLO TINAJERO.

En el expediente número 268/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, MARIA VIOLETA VADILLO BERNARD denunció la sucesión testamentaria del finado MARCOS VADILLO TINAJERO la cual por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a la representación social y ordenando girar oficios respectivos, así las cosas, por auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis se ordena la notificación personal entre otras de ALICIA VADILLO BERNARD ubicado en Segunda cerrada Camino Real número 8, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56220 razón por la cual se giraron los exhortos necesarios para poder notificar la sucesión, sin que a la fecha se haya podido encontrar el domicilio de la referida, por tal motivo se ordenó oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus respectivos informes que no se localiza domicilio actual, por lo que mediante auto de fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y auto de fecha CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos las última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho e interés legal convenga, apercibido que de no hacerlo, se dejen a salvo sus derechos, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este juzgado, específicamente las colonias Centro y Xocotlán de Texcoco, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial que se publican en este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Catorce de Marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- RÚBRICA.

2270.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIELA HECKMULLER COMPAGNY.

En el expediente marcado con el número 123/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARIANNA ROCIO RODRIGUEZ ANZALDO en contra de CECILIA RIVERA TORRES DE CANTU Y OTROS, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se dictó un auto de fechas once y treinta de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficios girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de tercera llamada a juicio GABRIELA HECKMULLER COMPAGNY, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La usucapión por prescripción de buena fe del Local comercial en condominio identificado con el número E-4 en el Centro Comercial Plaza Jardines de San Mateo ubicado en Avenida Alcanfores número 60 en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y descrito en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan como inmueble descrito en el folio real electrónico número 00050975 como Isla E, avenida Alcanfores número 60, porción 1 del predio denominado El Llano, local comercial 4 (cuatro), centro comercial denominado Plaza Jardines de San Mateo Municipio de Naucalpan, Estado de México, Manzana s/n Estado de México.- B) Como consecuencia jurídica de lo anterior la cancelación total del folio real electrónico número 00050975 a nombre de los señores CECILIA RIVERA TORRES DE CANTU, MAURICIO RIVERA TORRES PRADO, ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, GASPAR RIVERA TORRES PRADO, REGINA RIVERA TORRES DE AZCARRAGA, TERESA RIVERA TORRES DE CUAIK, CARLOS RIVERA TORRES PRADO, ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO y RODRIGO RIVERA TORRES ALCAYAGA y en su lugar se inscriba a nombre de la suscrita ARIANNA ROCIO

RODRIGUEZ ANZALDO.- HECHOS.- 1).- Es el caso que la suscrita en fecha 12 de diciembre del 2010 adquirí en carácter de comprador y mediante contrato de compraventa de la empresa denominada CAPACITACIÓN Y SELECCIÓN S. A. DE C. V. representada por el señor ELIAS GABRIEL VIDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de vendedor, empresa que adquirió de la señora INGRID GABRIELA HECKMULLER COMPAGNY el local comercial materia de la presente litis.- 2).- Las personas de quien demando la usucapión por aparecer como propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, tal como se acreditara con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto antes señalado en fecha 23 de noviembre del 2020 y que se anexa como documento base de mi acción para que surta sus efectos legales; 3).- Como se desprende del numeral que antecede la suscrita ARIANNA ROCIO RODRIGUEZ ANZALDO a partir del 12 de diciembre del 2010, comencé a ocupar y poseer el local comercial de mérito, en concepto de propietario en forma pública continua y pacífica hechos que les constan a los señores JOSE ALBERTO HELGUERA RESENDIZ Y JAVIER DE LA VEGA ANDERE, personas que les consta que he poseído en calidad de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, dicho inmueble; 4).- El inmueble materia de este juicio cuenta con una superficie de 34.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que se indican; 5).- Los hechos que señalo en el presente escrito de ocupar el inmueble materia de este juicio en concepto de propietaria en forma pacífica continua y pública les consta a las personas señaladas en el hecho tres, quienes señalo como testigos por constarles los hechos de mi demanda y que me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, once y treinta de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

2276.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA TERESA ROMERO MONTES Y HECTOR JESUS DIAZ HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2694/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER AVILES REYES, en contra de MARIA TERESA ROMERO MONTES Y HECTOR JESUS DIAZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que FRANCISCO JAVIER AVILES REYES se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE RIO USUMACINTA, MANZANA 849, LOTE 07, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55070, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 122.50 m2 ciento veintidós metros con cincuenta centímetros y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 17.50 metros con Lote 08, AL NORESTE en 07.00 metros con lote 32, AL SURESTE en 17.50 metros con lote 06, AL SUROESTE en 07.00 metros con Río Usumacinta, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha uno de enero del año 2017, el cual fue celebrado entre FRANCISCO JAVIER AVILES REYES en su carácter de compradora y HECTOR JESUS DIAZ HERNANDEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha uno de enero 2017, FRANCISCO JAVIER AVILES REYES celebró contrato de compra venta con HECTOR JESUS DIAZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número a) el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec bajo folio real electrónico 00116636; CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MIGUEL ROMERO SOLIS Y ADRIANA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ. En consecuencia, MARIA TERESA ROMERO MONTES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2277.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MINERVA PALI MORALES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1211/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRAGA GUTIERREZ LUIS ANTONIO, en contra de MINERVA PALI MORALES, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Mediante declaración judicial se decreta por prescripción positiva la USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE ATENGO NUMERO 2, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 1, BLOQUE B, COLONIA FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO", C.P. 52925, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 9.160 metros con departamento 101 B, SUR: 1.320 metros con vacío y en

7.840 metros con departamento 101 A, ORIENTE: 2.120 metros con vacío y 9.230 metros con vacío y PONIENTE: 4.850 metros con vacío y 1.500 metros con vestíbulo común; el levantamiento correspondiente ante el IFREM, así como la inscripción respecto del inmueble citado que data al folio real 00291655. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 2 de enero de 2005, se celebró un contrato de compraventa con la hoy demandada, respecto del inmueble citado con anterioridad, tal posesión desde el día hasta la fecha se ha ocupado de forma pacífica, pública y continua, ejerciendo la calidad de propietaria, realizando mejoras y modificaciones a la propiedad, gozando y ejerciendo la calidad de propietaria de manera pacífica y de buena fe, como propietarias se han realizado diversos actos de dominio y pago de servicios. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MINERVA PALI MORALES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2278.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DANIEL GONZÁLEZ CASTRO.

Se hace saber que la señora ANA DEL SAGRADO CORAZÓN CERVANTES MADRIGAL, en el expediente número 533/2023, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el solicitante: "...Qué en fecha catorce de mayo de 1991, contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con Daniel González Castro...", "...Que el domicilio conyugal lo establecieron en Boulevard Prados de Aragón, 78, colonia Prados de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México..."; "... Que durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna..."; "...Que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres DANIEL ALFONSO y GENARO ambos de apellidos GONZÁLEZ CERVANTES, que a la fecha cuentan con 30 y 28 años de edad respectivamente..."; "...Que no se encuentra en estado de gestación..."; "... Que el bien inmueble en que establecieron su domicilio conyugal, fue adquirido antes de contraer nupcias con el hoy demandado, por lo que no tiene derecho a exigir compensación alguna por ese bien..."; "...Que es el caso que desde hace varios meses ha tenido roces y ofensas con el hoy demandado, lo que hace la vida conyugal imposible, razón suficiente para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une, por lo que ya no es su voluntad seguir en matrimonio con el demandado...", "...en consecuencia, dese vista a DANIEL GONZÁLEZ CASTRO a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a DANIEL GONZÁLEZ CASTRO que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2279.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y JERONIMA DAMIAN MORALES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 930/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EFRAIN ORTIZ ALBA, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y JERONIMA DAMIAN MORALES, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha treinta (30) de agosto dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente, las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que EFRAIN ORTIZ ALBA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 16, DE LA CALLE 16, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57460, también conocido con la nomenclatura, CALLE 16, NUMERO 121, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57460, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 17.50 metros con el lote número 11, AL SUR 17.50 metros con el lote número 09, AL ORIENTE 7.05 metros con lote 11, AL PONIENTE 7.05 metros con calle 16, y cuenta con una superficie total de 123.38 metros cuadrados. B) La cancelación y tildación

del antecedente de propiedad, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México con número de folio real electrónico 183933, a favor de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO. C) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de EFRAIN ORTIZ ALBA ante el IFREM del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha seis de febrero de 1999, EFRAIN ORTIZ ALBA celebro contrato de compra venta con JERONIMA DAMIAN MORALES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número A), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO CERTIFICACION DE INSCRIPCION IFREM-MOD-MP-CER-12 de fecha 21 de febrero 2023. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MARTHA SILVIA SANCHEZ MUCIÑO Y ARTURO MENDOZA SANCHEZ. En consecuencia, ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y JERONIMA DAMIAN MORALES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2280.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Notificar a: Manuel Alcántara García.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 989/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA ANDREA GARCÍA Y/O FELICITAS GARCÍA ROJA Y/O FELICITAS GARCÍA Y/O MICAELA GARCÍA, acumulado al expediente 237/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ALCÁNTARA DE LA CRUZ, promovidos ambos expedientes por JOSEFINA, CARMELA, EULALIA, LIBRADO, RAFAEL, JUAN, JESÚS, JAIME DE APELLIDOS ALCÁNTARA GARCÍA, se ordena la expedición del presente edicto.

Relación sucinta del escrito inicial y auto de radicación: Que los de cujus Micaela Andrea García y/o Felicitas García Roja y/o Felicitas García y/o Micaela García y Manuel Alcántara de la Cruz contrajeron matrimonio el 6 seis de mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, la primera falleció el 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y el segundo el 12 doce de mayo del mismo año, que de la relación matrimonial procrearon a 12 doce hijos; por autos de 1 uno y 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós se tuvieron por radicadas las sucesiones en los expedientes acumulados respectivamente, librándose los oficios de búsqueda de testamento sin que se hubiera localizado alguno, así como la notificación de los hijos no apersonados en términos de ley, dentro del cual se encuentra Manuel Alcántara García quien tras las diligencias de notificación no se tuvo a bien localizar, siendo así que previos los informes de búsqueda y localización, se emitió el siguiente proveído y el de 26 veintiséis de junio de esta anualidad para que ambos expedientes acumulados surta efecto el presente edicto.

Acuerdo, Toluca, México, 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta y visto su contenido, atento el estado que guarda el presente juicio y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio de Manuel Alcántara García, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena realizar la notificación por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta del juzgado una copia íntegra por todo el tiempo de la notificación, haciéndose saber a Manuel Alcántara García que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, justificando sus derechos hereditarios con documentos fehaciente y se apersona si a su interés compete a la presente sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por precluido su derecho; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----
-----Doy fe. -----

Edicto que se publica en términos del auto de 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2286.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 402/2023, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELSA CECILIA ZACARIAS D'OLEIRE a JOSE MANUEL ABUNDIS SANDOVAL, de quien

se solicita lo siguiente: La disolución de vínculo matrimonial y aprobación de convenio así también correr traslado y dar vista a JOSE MANUEL ABUNDIS SANDOVAL por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSE MANUEL ABUNDIS SANDOVAL, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2287.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 385/2021 promovido por INMOBILIARIA COMREVE S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS también conocida Como MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ Y otros, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, De la demandada: MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, también conocida como MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ demando: 1. La rectificación medidas, nomenclatura, colindancias y superficie de los predios propiedad de INMOBILIARIA COMREVE S.A. DE C.V., amparados con la escritura pública número: catorce mil quinientos treinta y dos de fecha diez de junio de dos mil quince inscrita en los folios reales electrónicos número 00101951 y 00102018 pasada ante la fe de Notario Público número 147 del Estado de México Héctor Joel Huitrón Bravo, así como su aclaración en la escritura pública veinte mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil Diecisiete, pasada ante la fe del mismo fedatario: para que queden en forma definitiva de la siguiente manera: LOTE TREINTA Y CINCO A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B, FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MÉXICO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO, LETRA A, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE SIETE MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS DE 11.87, 21.06, 4.96, 4.53 Y 14.00 METROS COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN LINEA RECTA DE 54.03 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS RECTOS DE 121.26 Y 44.15 METROS CON LOTE 37 "B", (ORIGINAL), PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE: EN 153.76 METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL), PROPIEDAD PARTICULAR LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B, FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MÉXICO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA RECTA DE 54.03 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUR EN LINEA RECTA DE 49.86 METROS CON CALLE CERRADA EUCALIPTOS AL ORIENTE EN LINEA RECTA QUEBRADA DE 25.72, Y COLINDA CON LOTE 37 B ORIGINAL, Y 14.99, 3.03 Y 19.35 METROS CALLE FRANCISCO I. MADERO. AL PONIENTE MIDE 39.68 METROS COLINDA CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,615 METROS CUADRADOS. 2.- La inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con las nuevas medidas, colindancias y nomenclatura y superficie en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México: En el folio real electrónico número 00101951, así como en el Catastro Cuautitlán Izcalli, Estado de México en la clave catastral 121 08 471 12 00 0000 del lote 35 A resultado de la subdivisión. Así como la inscripción en el folio real electrónico número 00102018, respecto al lote 35 B, y en el catastro municipal de Cuautitlán Izcalli en clave catastral 121 08 471 05 00 0000. HECHOS 1.- Con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del LICENCIADO LUIS MONTES DE OCA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MEXICO, a través de la escritura 24,217, la señora MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS adquirió el inmueble ubicado en la COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, identificado como lote número 35 (TREINTA Y CINCO), de la zona "B", CON SUPERFICIE DE 9,615 (NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE) METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS según escritura: AL NORTE EN 50 METROS CON CALZADA MIGUEL HIDALGO, AL SUR EN 52 METROS CON CALZADA FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: EN 200 METROS CON LOTE 37 "B" Y AL PONIENTE: EN 176 METROS CON LOTE 33 "B", Debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 534, libro primero, volumen XVII, de la sección primera, de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. 2.- Con fecha ocho de junio del año dos mil seis la propietaria MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, por conducto de su apoderado JESÚS ANTONIO CÁRDENAS DE VILLA, protocolizó la subdivisión de dicho predio, lo que consta en el instrumento notarial número 251, volumen número cinco, folios número 138 al 140, en la que se protocolizó dicha subdivisión y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en el libro uno, sección primera, bajo la partida 241-242, del volumen 610, de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, quedando dicho predio dividido en dos fracciones, identificados como sigue: LOTE TREINTA Y CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MÉXICO, ORIGINALMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE SIETE MIL METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN

50 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN 50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL ORIENTE EN 140 METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL), Y AL PONIENTE: EN 140 METROS CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL). LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B, FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, ORIGINALMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN ACTUALMENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL SUR EN 52 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE EN 60 METROS CON LOTES 37 "B" (ORIGINAL). AL PONIENTE EN 36 METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL). Según se acredita con la copia certificada de la escritura doscientos cincuenta y uno, volumen cinco, folios ciento treinta y ocho al ciento cuarenta, que se acompaña en copia certificada ANEXO DOS. 3.- Tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 14,532, volumen 248, de fecha diez de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe del MAESTRO EN DERECHO, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00101951, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince y folio real electrónico número 00102018, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, la actora adquirió de la hoy demandada los inmuebles que ésta subdividió, identificados como LOTE NUMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA ZONA "B", FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, ORIGINALMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE. CON UNA SUPERFICIE DE 9,615 (NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE) METROS CUADRADOS, DIVIDIDO EN DOS LOTES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE TREINTA Y CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y CINCO, DE LA ZONA B, FRACCIONAMIENTO, GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, ORIGINALMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA COMO SIGUE fue objeto de compraventa a favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA COMREVE S.A. DE C.V. SUPERFICIE DE SIETE MIL METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES "AL NORTE EN 50 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR EN 50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL ORIENTE: EN 140 METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL). Y AL PONIENTE: EN 140 METROS CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL) LOTE TREINTA Y CINCO B: SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 50 METROS CON LOTE TREINTA CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL SUR: EN 52 METROS CON LOTE TREINTA CINCO B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION AL ORIENTE: EN 60 METROS CON LOTE 37 B (ORIGINAL), AL PONIENTE: EN 36 METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL). DICHA DOCUMENTAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO TRES. 4.- Dado que en la escritura de compraventa descrita en el hecho anterior contenía inconsistencias en cuanto a las orientaciones y colindancias, por escritura pública número veinte mil ciento treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y nueve, de fecha 19 de septiembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Maestro Héctor Joel Huitrón Bravo Notario Público número 147 del Estado de México con residencia en Tultitlán, escritura que en la declaración única se aclararon las colindancias para quedar de la siguiente manera LOTE TREINTA Y CINCO A SUPERFICIE DE SIETE MIL METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 50 M (CINCUENTA METROS) CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN 50 (CINCUENTA METROS) CON LOTE TREINTA Y CINCO B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL ORIENTE: EN 140 M (CIENTO CUARENTA METROS) CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL), Y AL PONIENTE: EN 140 M (CIENTO CUARENTA METROS) CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL). LOTE TREINTA Y CINCO B: SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 50 M. (CINCUENTA METROS) CON LOTE TREINTA Y CINCO A RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL SUR EN 52 M (CINCUENTA Y DOS METROS), CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO AL ORIENTE EN 60 M. (SESENTA METROS) CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL) AL PONIENTE EN 36 M. (TREINTA Y SEIS METROS) CON LOTE 33 B (ORIGINAL). DICHA DOCUMENTAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO CUATRO. Las aclaraciones quedaron inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en los folios reales electrónicos 00102018 y 00101951. 5.- Los lotes 35 A y 35 B resultado de la subdivisión que ampara la escritura número 14,532, volumen 248, de fecha diez de junio del año dos mil quince descrita en el hecho 2, pasada ante la fe del MAESTRO EN DERECHO, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, así como la aclaración de medidas y colindancias contenidas en la escritura pública número veinte mil ciento treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y nueve, de fecha 19 de septiembre del año dos mil diecisiete, se encuentran debidamente delimitadas, al Norte con Avenida Hidalgo, Al Sur Con Calle Francisco I. Madero, actualmente cerrada Eucaliptos, al lado oriente con lote 37 B original hoy fraccionamiento los Olivos Barda de por medio y por el lado poniente, con Lote 33 B Original hoy propiedad del Colegio Ameyalli S.C. barda de por medio. En la actualidad los inmuebles se encuentran totalmente delimitados al lado oriente con bardas y un tramo con malla ciclónica, del lado poniente totalmente delimitado por barda que establecen con claridad el límite de cada predio, y al norte y sur con calles, por lo que no existe ninguna duda hasta donde llegan los límites es decir no existe conflicto con ningún colindante, sin embargo al realizar levantamiento topográfico, tendiente a Buscar una nueva subdivisión y fusión, que realizó el Ingeniero Alejandro Ortega Trejo, Ingeniero Topógrafo con cédula profesional número 2412945, así como Registro de Perito Topógrafo número PTJ0558, del Colegio de Ingenieros Topógrafos A.C. nos percatamos que el predio en realidad, no tiene las medidas que señalan las escrituras, tanto de subdivisión como de compraventa y sus aclaraciones, sino que realmente tiene las medidas y colindancias siguientes: LOTE TREINTA Y CINCO A. RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B, FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO, LETRA A, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE SIETE MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS DE 11.87, 21.06, 4.96, 4.53 Y 14.00 METROS COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN LINEA RECTA DE 54.03 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y CINCO B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS RECTOS DE 121.26 Y 44.15 METROS CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL), PROPIEDAD PARTICULAR AL PONIENTE: EN 153.76 METROS CON LOTE 33 "B", (ORIGINAL) PROPIEDAD PARTICULAR. Es decir, son 502 metros cuadrados más de los siete mil que señala escritura de compraventa. Y las colindancias si bien la calle es la misma son distintos tramos y no uno solo como se señala en la escritura es decir son distintas las medidas. LOTE TREINTA Y CINCO B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE TERRENO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA ZONA B FRACCIONAMIENTO GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, CUAUTITLÁN

IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y CONOCIDO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO, LETRA B, DE LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA RECTA DE 54.03 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUR EN LINEA RECTA DE 49.86 METROS CON CALLE CERRADA EUCALIPTOS AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 25.72, 14.99, 3.03 Y 19.35 METROS CON LOTE 37 "B" (ORIGINAL) Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE MIDE 39.68 Y COLINDA CON METROS CON LOTE 33 "B" (ORIGINAL). Es decir, si bien es cierto es la misma superficie 2,615 metros cuadrados, las colindancias son diferentes, en lado sur en Lugar de Calle Francisco I Madero actualmente es calle cerrada Eucaliptos, y las medidas son diferentes a las señaladas en la escritura, pues las mismas son como se precisan en este hecho. 6.- Las diferencias indicadas en el hecho anterior es lo que provoca que se tenga que llevar a cabo el presente juicio en contra de la señora MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, también conocida como MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ, solo para el efecto de precisar medidas colindancias, y superficie de los predios, para que se dicte sentencia en la que se precisen las medidas y colindancias reales del predio propiedad de mi mandante y se inscriban dichas correcciones tanto en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, como en el catastro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado que cuando ésta realizó la operación de compraventa a favor de mi mandante, la escritura que sirvió de base para dicha operación no tenía las medidas correctas, pues las mismas no correspondían y no correspondían con la realidad, por lo que es necesario se corrijan y las correctas se inscriban tanto en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán en los folios reales electrónicos número 00101951 para el lote 35A resultante de la subdivisión y clave catastral 121 08 471 12 00 0000 y folio real electrónico 00102018, para el lote 35B resultado de la subdivisión con clave catastral 121 08 471 05 00 0000. Si bien es cierto El Coordinador de Catastro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no es responsable de que las medidas inscritas estén incorrectas, lo cierto es que la sentencia que de dicte, este debe acatarla, para inscribir en el catastro las medidas correctas, razón por la cual solicito sean llamado a juicio. En relación con el Colegio Ameyalli S.C. y el Fraccionamiento el Olivo, si bien en las colindancias, lo cierto que las medidas estampadas en la escritura que colindan con sus lotes, no corresponden con la realidad, por lo que solicito se les mande llamar dado que la sentencia que llegue a dictarse podría pararles perjuicio. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS también conocida como MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al día siguiente en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fiado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

709-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

OSCAR DAVID ROMERO GARCÍA.

Por medio del presente se hace saber que, ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 181/2022 se encuentra radicada la Sucesión testamentaria a bienes de AURORA GARCÍA ROBLES, denunciada por EDMUNDO ALEJANDRO ROMERO GARCÍA por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós. En virtud de que se desconoce el último domicilio del señor OSCAR DAVID ROMERO GARCIA, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar al mismo la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes de AURORA ROMERO GARCIA misma que falleció el día 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, la cual tuvo su último domicilio en CALLE PARIS 129, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; quien otorgó testamento ordinario abierto pasado ante la fe del Notario público número 09 nueve de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; quien era soltera por viudez, casada con JORGE ANTONIO ASCENCIO RUIZ mediante el régimen de separación de bienes, con quien procreó cinco hijos a quienes declaran herederos de la autora de la sucesión y en el mismo instrumento notarial se instruye a EDMUNDO ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, albacea de esta sucesión, desconociendo si existen más posibles coherederos. Mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Tlalnepantla de Baz, México, haciéndole saber que debe presentarse y comparecer al juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se le previene al heredero de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

712-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 788/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PATRICIA NOLASCO ORTEGA en contra de DIONICIO VILCHIS PLATA y EMILIANO ISIDRO SÁNCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) De DIONICIO VILCHIS PLATA, se demanda la propiedad que por usucapión ha operado a favor de la parte actora respecto al inmueble denominado "EL ARBOLITO", en Madín del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Calle Arbolito Sin Número, Colonia El Pueblo Madín (Viejo), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 2,702.00 M2. (DOS MIL SETECIENTOS DOS METRO CUADRADOS), que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a su nombre, bajo el folio real electrónico 00342656, el inmueble materia de usucapión se trata de un inmueble totalmente BALDIO, SIN CONSTRUCCIONES, SIN SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA, TELÉFONO, TELEVISIÓN POR CABLE, CORRESPONDENCIA. b) DE EMILIANO ISIDRO SÁNCHEZ se demanda de la compra venta que efectuaron las partes en fecha cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, respecto al antes descrito, acto jurídico mediante el cual, el demandado le transmitió a la actora el dominio pleno a título de propiedad por ende, quedó incorporado a su esfera jurídica al ponerle de propia voz en posesión jurídica y material del inmueble motivo de Litis. En fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor de la actora un certificado de inscripción respecto inmueble denominado "EL ARBOLITO", sin señalar superficie total aunque si señala medidas y colindancias, inscrito bajo el folio real 00342656. El inmueble que es materia de la presente demanda, es una fracción o porción del inmueble que se encuentra inscrito en forma general en el Instituto de la Función Registral de Tlanepantla, bajo el folio real electrónico 00342656. En este sentido la fracción o porción materia del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 71.18 mts. y linda con Calle El Arbolito, Pueblo Viejo Madín, Al Sur 71.86 mts. y linda con Recursos Hidráulicos, Al Oriente 38.52 mts. y linda con Vicente Isidro Sánchez, Al Poniente 38.52 mts. y linda con propiedad privada; con superficie total de 2,702.00 M2. (DOS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS). El inmueble materia de la litis lo posee la parte actora con las siguientes características: Pública, Pacífica, De Buena fe y en Calidad de Propietaria y Continua. el multirreferido inmueble pagando los impuestos correspondientes. Documentos que revelan que la posesión de la actora respecto al inmueble materia del presente juicio se ha dado de manera pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Documentos todos que de manera individual y conjunta crean convicción plena de que la parte actora cumple con los atributos de la posesión, es decir, ha poseído sin violencia (de manera pacífica), que no ha sido interrumpida en esa posesión (continuidad) y que se ha ostentado como poseedor de manera conocida por todos (publicidad) y ser dominador de la cosa (Propietaria); la actora tiene necesidad de contar con escritura pública respecto a su propiedad.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a los codemandados DIONICIO VILCHIS PLATA y EMILIANO ISIDRO SÁNCHEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día cuatro del mes de julio de veintitrés. - DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. - SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

715-A1-BIS.- 10, 19 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLÍS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) El desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordeno llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA que instó FLOR ALCANTARA SOLIS, por conducto de apoderada legal LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL, respecto

de la persona de ROQUE MONROY IBARRA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2475.- 18, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 675/2014.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de la audiencia de veintiocho de septiembre y por auto de veintinueve de mayo ambos de dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL NÁJERA JOEL y MARÍA CRISTINA TORRES CASTAÑEDA, expediente número 675/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B" DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTÓBAL), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por el precio de avalúo de \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como base para el remate la cantidad de \$698,400.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) salvo error u omisión aritmética y que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 04 de Octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

2476.- 18 y 30 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ LUNA CARLOS en contra de MORALES HERNÁNDEZ RAYMUNDO con número de expediente 129/2013, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta de MIRIAM ANAI PEREZ ALMAZAN en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, ... y toda vez que ha transcurrido el término de tres días concedidos a la parte demandada para que desahogara la vista que se le mando dar por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año respecto al avalúo del bien inmueble materia del presente juicio el cual corrió del veintiséis al treinta de mayo del presente año, se le tiene por rebelde y por precluido sus derecho para hacerlo con posterioridad, como lo solicita visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ... Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora. Por hechas sus manifestaciones y como lo solicita Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, ... se SEÑALAN LAS DOCE

HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,357,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en la SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ... Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el avalúo y certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes al momento de celebración de la audiencia en la inteligencia que de no hacerlo así no se llevará a cabo la misma.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Redro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

2493.- 18 y 30 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADO NIVON VELASQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 107/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA, en contra de AMADO NIVON VELASQUEZ se dictó auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte (2020), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en el: EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 95, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, MANZANA 46, LOTE 13, VIVIENDA DEPARTAMENTO A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 12 DE LA MANZANA 46, AL ESTE: 7.00 CON CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 14 DE LA MANZANA 46, AL OESTE: 7.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 46, PLANTA BAJA, el cual cuenta con una superficie de 60.6 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha uno de enero del año 2011, MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA y AMADO NIVON VELASQUEZ celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de AMADO NIVON VELASQUEZ bajo el número de folio real electrónico 00253748, DE LA PARTIDA 600, VOLUMEN 887, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. De la misma forma MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el uno de enero del año 2011, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. JUSTO PADILLA GARCIA, SANDRA LIDIA DE LA ROSA RINCON y MAURILIO CRUZ DIEGO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, AMADO NIVON VELASQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2522.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (16) dieciséis de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a MARIA DEL SOCORRO SALGADO MURILLO, y a cualquier persona que en el expediente 10844/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERNESTO MANZUR CHAVEZ respecto de MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO radicado en

el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (19) diecinueve de noviembre del año (1983) mil novecientos ochenta y tres ERNESTO MANZUR CHAVEZ y MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO celebraron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres MARIA DEL ROCIO, ERNESTO, CINTHIA NOEMI y FERNANDO de apellidos MANZUR SALGADO. 3. Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en Calle Culiacán, número 50, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. 4.- En el mes de junio de dos mil cuatro se separaron. 5.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO; por lo que en fecha (15) quince de noviembre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERNESTO MANZUR CHAVEZ; ordenando notificar a la cónyuge MARIA DEL ROCIO SALGADO MURILLO para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (16) dieciséis de mayo del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A IGNACIO LÓPEZ FARIÁS.

GUMARO ITURBE CHAVEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 349/2023, juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de IGNACIO LÓPEZ FARIAS, las siguientes prestaciones: I. La declaratoria de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble identificado como lote 1, Rancho Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros con Carretera Naucalpan; Al sur: 27.05 metros con terreno de la pepsicola; al oriente: 64.60 metros con lote 2; y, al poniente: 46.20 metros con Germán Bernaldez, con superficie de 1,109.00 metros cuadrados. II. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia que se emita, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, que será mi título de propiedad. Sustento mi causa de pedir, en los siguientes: 1.- El 25 de mayo de 1982, el suscrito como comprador y el demandado Ignacio López Farías como vendedor, celebramos un contrato privado de compra venta, respecto del bien inmueble identificado como lote 1, Rancho Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 20.00 metros con Carretera Naucalpan; Al sur: 27.05 metros con terreno de la pepsicola; al oriente: 64.60 metros con lote 2; y, al poniente: 46.20 metros con Germán Bernaldez, con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato aludido que se acompaña a esta demanda en copia certificada ante Notario público, como anexo 1. 2.- El inmueble previamente Identificado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Toluca), a nombre de Ignacio López Farías, en el folio real electrónico número 00288787, volumen 191, libro primero, sección primera, partida 516, con fecha de inscripción el 29 de marzo de 1982, como se acredita con el certificado de inscripción de 11 de abril de 2023, que al efecto se acompaña como anexo II, inmueble con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se han descrito en párrafos precedentes. 3.- Desde el momento de la celebración del contrato de compraventa, adquirí la propiedad y la posesión del inmueble con superficie de 1,109.00 metros cuadrados, misma que he estado poseyendo desde el 25 de mayo de 1982, en calidad de propietario y de buena fe, dado el acto jurídico traslativo de dominio a que se ha hecho referencia, que constituye mi causa generadora de la posesión, también de forma continua, pública y pacífica, por haberse adquirido sin violencia sino a través del consenso y anuencia de mi vendedor, que ha sido a la vista de todos mis vecinos, familiares y amigos, no teniendo conflicto alguno en mi posesión, que nadie me ha interrumpido. 4.- Dado lo señalado en párrafos precedentes, al haber celebrado el contrato de compraventa a que he hecho referencia, con motivo del cual entré a poseer el inmueble previamente identificado, desde el 25 de mayo de 1982, poseyéndolo desde esa fecha con las cualidades necesarias para usucapirlo, es que pretendo la declaratoria de consolidación de dominio a mi favor, mediante sentencia que así lo exprese; como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación de la inscripción del inmueble en la oficina registral de Toluca, a nombre de Ignacio López Farías, y se inscriba a mi favor la sentencia que declare la procedencia de la usucapión, lo anterior de conformidad con el artículo 5.141 del Código Adjetivo civil.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ignacio López Farías, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2533.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO.

Se hace saber que LYDIA CAROL BARRAGAN TORRES, en el expediente número 1901/19, relativo al PROCEDIMIENTO SOBRE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), narrando los siguientes hechos: 1).- "...Jorge Alberto Hernández Solano y la denunciante contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil uno de Nezhualcáyotl, Estado de México...", 2).- "... de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres IKER e ITALIA ZINAT de apellidos HERNÁNDEZ BARRAGAN...", 3).- "... durante el matrimonio la denunciante se vio agredida por Jorge Alberto Hernández Solano, tanto física y emocionalmente...", 4).- "...en fecha tres de enero del dos mil dieciséis, la actora denunció el delito de lesiones en contra del demandado...", 5).- "... a principios del año dos mil diecisiete, por conductas violentas del demandado hacia sus menores infante, la actora acudió ante el Agente del Ministerio Público en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar posibles hechos constitutivos de delito en perjuicio de los infantes...", 6).- "... en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince el Juez Primero de lo Familiar en Nezhualcáyotl, Estado de México, decretó una pensión alimenticia del 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que por conducto de su trabajo percibe Jorge Alberto Hernández Solano, a favor de los infantes...", 7).- "... durante el desarrollo de la secuela procesal del expediente 507/2015, seguido en el Juzgado Primero Familiar en Nezhualcáyotl, Estado de México, interpuso incidente denominado conducta nociva, con el fin de evidenciar el riesgo que representa las convivencias entre el demandado y los menores infantes. Siendo estos los motivos por los cuales la denunciante solicita que el derecho de convivencias que le asiste a los infantes, respecto a su progenitor sea suspendido...", 8).- "... por lo antes expuesto, la denunciante solicita al dictar sentencia condenen al demandado a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobres los infantes..."

Haciéndole saber a JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

El Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación donde se hace la citación, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2545.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas once de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA JOSEFA MARTÍNEZ ROSILLO Y/O MARIA JOSEFA MARTÍNEZ DE GÓMEZ, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 524/2022, relativo al juicio (sumario de usucapión), promovido por AMANDO LÓPEZ BIELMA, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A. y de MARIA JOSEFA MARTINEZ ROSILLO Y/O MARIA JOSEFA MARTINEZ DE GOMEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en cumplimiento a los autos de once de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPION O PRESCRIPCION adquisitiva a mi favor, del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CALLE DE LAS VIOLETAS NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA NUMERO INTERIOR NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA XIX LOTE 15 "A" VIVIENDA CASA 210 COLONIA FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO: ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 200.0, SUPERFICIE EN TEXTO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIN CONSTAR EN EL LEGAJO RESPECTIVO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBSERVACIONES. SIN OBSERVACIONES: según certificado de inscripción ACTUALMENTE CASA NUMERO 210, DE LA CALLE DE LAS VIOLETAS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE LOTE NUMERO 15 A, MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda HECHOS: 1.- Mediante Contrato Preliminar de Compraventa de fecha 10 de julio de mil novecientos sesenta y siete FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, se obliga a vender a la señora MARIA JOSEFA MARTINEZ DE GOMEZ, quien se obligó a comprar la casa ubicada en la Calle de LAS VIOLETAS y terreno en que esta construida lote número 15 A MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO

DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200.00, M2 y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 25.00 MTS, CON LOTE 15, AL SUR EN 25.00 MTS, CON LOTE 16, AL ORIENTE EN 8.00 MTS, CON CALLE DE LAS VIOLETAS, AL PONIENTE EN 8.00 MTS, CON LOTE 25 Y FRACCIONAMIENTO DEL NUMERO 6. Documento que en copia se anexa al presente, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 2.- Mediante contrato de promesa de compra venta de fecha primero de agosto de 1984, la señora MARIA JOSEFA MARTINEZ ROSILLO, vendió al suscrito AMANDO LOPEZ BIELMA, la CASA NUMERO 210, DE LA CALLE DE LAS VIOLETAS Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, LOTE NUMERO 15 A, MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO. Con superficie, medidas y colindancias antes relacionadas. 3.- Habiéndose pagado el precio pactado ósea la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.) a la firma del contrato antes relacionado. 4.- Que el inmueble materia del presente juicio y descrito en el punto uno que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00155071, a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredito con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. Documento que en copia se anexa al presente, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 5.- Qué desde el primero de agosto de 1984, fecha que se acordó en el contrato de compraventa descrito en el hecho dos que antecede se entregó la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio al suscrito, siempre he tenido la posesión en el concepto de propietario del inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, por más de 37 años, más los 17 años que lo tubo en posesión mi vendedora, hacen un total de 54 años de posesión del inmueble objeto del presente juicio siempre he tenido la posesión en el concepto de propietario del inmueble descrito en el punto de uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, por más de 37 años, más los 17 años que la tuvo en posesión mi vendedora hace un total de 54 años de posesión del inmueble objeto del presente juicio, sin interrupción alguna.

Validación: El once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 2546.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8778/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por EMMMA CUAMATIZ CABALLERO, en contra de JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, SABINA CABALLERO GRANILLO Y SEVERINO GUERRERO GOMEZ se hace saber que por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos a SEVERINO GUERRERO GOMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Adquisitiva por medio de USUCAPION, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, para ejercitar dicha acción, en virtud que por medio de un contrato privado de compraventa de fecha tres de junio del año dos mil cuatro, celebramos la parte vendedora el señor JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, con el consentimiento de su esposa SABINA CABALLERO GRANILLO y como parte compradora la hoy parte actora, respecto de la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con número CATASTRAL "092-07-292-03-00-0000", con medidas y colindancias: AL NORTE en nueve metros, cincuenta centímetros con CALLE LÁZARO CARDENAS, AL SUR en nueve metros cincuenta centímetros, con PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE en nueve metros, cincuenta centímetros con LA FRACCIÓN QUINCE; AL PONIENTE diez metros, con la FRACCIÓN DIECISIETE. B) Como consecuencia la formalización en escritura pública de la compraventa de la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la suscrita de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del contrato privado de compraventa celebrado el tres de junio del año dos mil cuatro. C.- Los gastos y costas que el presente juicio genere. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha tres de junio de dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa como la parte vendedora el señor JUAN CUAMATZIN ORDOÑEZ, quien compareció con el consentimiento de su esposa SABINA CABALLERO GRANILLO, y como parte compradora la hoy parte actora, quien adquirió la FRACCIÓN DIECISÉIS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO GRANDE" PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, CÓDIGO POSTAL 54020, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido catastralmente como CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 37, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II.- En la cláusula segunda del citado contrato de compraventa, ambas partes establecimos como precio de venta la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), misma que fue pagada en su totalidad mediante pago efectivo a la firma del mismo contrato. III.- Asimismo, el "concepto de propietario" como presupuesto indispensable para la prosecución de la acción que se pretende comprende al poseedor con título de objetivamente válido (aquel que reúne todos los requisitos que en el derecho exige para la adquisición del dominio y para la transmisión. Por lo tanto, procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2547.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 193/2023, juicio Sumario de Usucapición, promovido por GABRIELA CRUZ SALAZAR, en contra de MARTHA SALAZAR FERREIRO Y FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S. A., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE (15), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), UBICADO EN CALLE MONEDA NUMERO 247, DE LA COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más a delante de invocan. 2.- En consecuencia declarar propietario al suscrita, a efecto de inscribir la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio y cancelar la inscripción que aparece a favor del codemandado. **HECHOS** 1.- Con la certificación que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, se acredita que el del LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE (15), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), UBICADO EN CALLE MONEDA NUMERO 247, DE LA COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00122299, y a favor del demandado FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. 2.- El lote de terreno descrito en el hecho que antecede, cuenta con una superficie total de: 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 16.90 METROS CON LOTE 14; L SUR: EN 16.90 METROS CON LOTE 16. AL ORIENTE: EN 09.00 METROS CON LOTE 39; Y AL PONIENTE: EN 09.00 METROS CON CALLE MONEDA. 3.- El lote de terreno aludido en los hechos anteriores, lo poseo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, desde el día 18 de febrero de 2010, por contrato privado de compraventa que el suscrito celebre con la señora MARTHA SALAZAR FERREIRO, en la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de aquel entonces, cantidad que liquide en su totalidad, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, acreditando la venta anteriormente referida con el contrato de compraventa la cual anexo al presente escrito inicial de demanda para los efectos legales conducentes. 4.- Hago del conocimiento a su Señoría que a efecto de justificar todos y cada uno de los requisitos para prescribir el bien inmueble objeto de este juicio, el suscrito me he hecho cargo de pagar los impuestos que genera dicho predio, por lo que exhibo constancias de requerimiento del pago predial y de agua, expedidas por el Municipio de Nezahualcáyotl, de las cuales se desprende que el lote y manzana del inmueble objeto de este juicio, se encuentra ubicado sobre la calle MONEDA NUMERO OFICIAL 247, en original.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2548.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERIKA ORNELAS MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 3434/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JULIA MARTINEZ RODRÍGUEZ demandando la sucesión intestamentaria a bienes de SALUD ORNELAS BASTIDA, Hechos: 1.- Tal y como lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción del señor SALUD ORNELAS BASTIDA falleció el día 18/02/2016, 2.- Toda vez que el De Cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, solicito que se gire atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México, 3.- Manifestando que se tiene conocimiento que al autor de la sucesión le sobrevive como hija y posible heredera legítima la C. LETICIA ORNELAS MENDEZ. 4.- Manifiesta que celebró contrato de compraventa respecto del predio sin denominación especial en el Ex ejido de Ayotla, ubicado en avenida Independencia, manzana dieciocho, lote doce, zona 01, colonia Escalerillas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. La presente denuncia se hace con el objeto de mencionar a la presunta heredera legítima para que se le notifique y realice el trámite para nombrar albacea misma que fue admitida QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose se emplace y corra traslado a ERIKA ORNELAS MENDEZ, toda vez que se giraron los oficio de búsqueda y localización y de ello se desprende que no se encontró algún dato sobre su domicilio, razón por la cual al no tener certeza del domicilio del demandado en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se ordena el emplazamiento por medio de la publicación de edictos.

Haciendo saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS (30), contados a partir del día siguiente a la última publicación, a deducir sus posibles derechos hereditarios, apercibida de no hacerlo se trendra por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto, sin que ello implique la perdida del derecho a heredar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LICENCIADO ALAN DEMETRIO MARTÍNEZ TLALPECHCO, EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIO, LICENCIADO ALAN DEMETRIO MARTÍNEZ TLAPECHCO.-RÚBRICA.

2553.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO HUERTA MARCELINO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 2313/2019, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO, denunciado por ANTONIO HUERTA MARCELINO.

TENIENDO POR RENDIDO POR MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR A MARIA CLARET HUERTA VASQUEZ, JOSÉ ANTONIO HUERTA VASQUEZ, IGNACIO SILVA VASQUEZ Y ALEJANDRA SILVA VASQUEZ, ASI COMO GIRAR OFICIOS AL JEFE DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE TESTAMENTO (RENAT) Y AL REGISTRO DE FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

MEDIANTE AUTO DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DADO QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL C. IGNACIO SILVA VASQUEZ, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES EDICTOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ÁLVARO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FELICITAS GUERRA PIÑA también conocida como FELICITAS GUERRA DE ORTIZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 522/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR GILBERTO ARMANDO MARTINEZ VAQUERO, en contra de FELICITAS GUERRA PIÑA también conocida como FELICITAS GUERRA DE ORTIZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: El otorgamiento y firma de la escritura derivada del contrato y en relación al inmueble ubicado en CALLE ADELITA, NUMERO 121, MANZANA 326, LOTE 15, COLONIA AURORA, HOY BENITO JUAREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO MEXICO, así como como la protocolización la declaración de que la parte actora es propietaria del mismo, la firma del juez de dicha escritura en caso de rebeldía de la demanda y el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha de 12 de diciembre de 1997, firmaron contrato el actor y el demandado del inmueble citado en líneas precedentes y con medidas y colindancias al norte, en 17.00 metros con lote 14, al sur en 17.00 metros con lote 16, al oriente en 09.00 metros con lote 40, al poniente 09.00 metros con calle Adelita y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, 2.- En esa fecha se entrega la posesión de dicho inmueble a la parte actora. 3.- La actora ha realizado los pagos referentes a los impuestos del inmueble. 4.- Una vez firmado el contrato la demandada señalo tener domicilio en Amecameca sin que se pudiera localizar posteriormente. 5.- El demandado únicamente entrego el contrato y escritura pública del inmueble así como copia simple de credencial para votar.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2555.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

YUSNEL ROJAS JAY.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés emitido en el expediente número 2128/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SARA ALBARRAN MORENO, en la persona de YUSNEL ROJAS JAY; se le hace saber que: existe una solicitud de divorcio incausado en donde se le reclamen las siguientes prestaciones. **A)** La declaratoria que se sirva pronunciar Su Señoría dentro de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio en la que se decreta la disolución del vínculo

matrimonial que me une con el señor YUSNEL ROJAS JAY. **B)** La declaratoria que se sirva hacer su Señoría dentro de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto de la aprobación del convenio presentado anexo al presente escrito de demanda, por no contener cláusula contraria a la moral o al derecho ni a las buenas costumbres. **HECHOS, 1.-** Con fecha siete de septiembre del dos mil quince; bajo el régimen de Sociedad de Bienes contraí matrimonio con el señor YUSNEL ROJAS JAY, celebrado ante el C. Oficial 1 del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, libro No. 03, número de acta 00502, según consta en la copia certificada del acta de matrimonio. **2.-** El último domicilio conyugal quedó establecido en las calles de Norte 34, manzana 1676, lote 15, Colonia Avándaro, código postal 56618, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. **3.-** De dicha unión, las partes manifestamos a Su Señoría, Bajo Protesta de Decir Verdad que no procreamos hijos, ni adoptamos hijos y no reconocimos hijos en nuestra relación matrimonial. Y asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita actualmente no se encuentra embarazada. **4.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien mueble o inmueble susceptible de liquidación ya que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio el suscrito y la hay demandada no tuvimos bienes algunos propios, pues siempre rentamos casa donde vivir y únicamente se adquirió el menaje propio del hogar. **5.-** Hago del conocimiento de Su Señoría que el señor Yusnel Rojas Jay, actualmente percibe ingresos propios pues trabaja por su cuenta sin saber a cuánto ascienden sus percepciones ordinarias y extraordinarias, por lo que ninguna de las dos partes necesita pensión alguna. **6.-** Por causas que ninguna razón tiene señalar desde el día dos de agosto de dos mil quince con tan solo dos semanas de estar casados, el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal sin que hasta el momento tenga noticias de él. Por lo que al encontrarnos separados, y por así convenir a mis intereses he decidido presentar la solicitud de divorcio adjuntando la respectiva propuesta de convenio requerida. **MEDIDAS PROVISIONALES I.-** Decretar la separación legal de los cónyuges que de hecho ya existe. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: doce de septiembre del año dos mil veintitrés.- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2556.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 611/2020, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR y SUCESIÓN A BIENES DE FLORENCIO NIEVES MANDUJANO TAMBIEN CONOCIDO COMO LUCIO NIEVES MANDUJANO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto al lote de terreno ubicado en Calle Coronelas, número 115, Lote 18, Manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El cual tiene una superficie total de 151.38 m² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 17, AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 43, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE CORONELAS. B) Asimismo solicito a su Señoría ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Instituto de la Función Registral) de esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR y se registre una nueva a favor del suscrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en relación a la solicitud sobre la información del lote de terreno que se describe resulto lo siguiente: EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00178781 UBICADO EN LA MANZANA 21-A LOTE 18, COLONIA AMPLIACION EVOLUCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO...". SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR. 2.- Con fecha 08 de Febrero del año 1998 el señor JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO en su calidad de comprador, celebró contrato privado de compraventa con el señor FLORENCIO NIEVES MANDUJANO quien también ostentaba el nombre de LUCIO NIEVES MANDUJANO (como se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento judicial no contencioso identidad de persona expediente 1861/2019 Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México), en su calidad de vendedor, respecto del lote de terreno materia del presente juicio con las medidas y colindancias descritas en la prestación A), ya que que como el mismo señor LUCIO NIEVES MADUJANO me lo mencionó eran las que originalmente tenía el terreno cuando lo compré, sin embargo actualmente el Registro Público de la Propiedad aparece las medidas que señala el certificado de inscripción, tratándose del mismo inmueble. Cabe hacer notar a su señoría que ni la propiedad ni la posesión detentada por el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, fue puesta en duda por persona alguna, máxime que dicho señor puso en posesión del inmueble, cuya usucapación se pide, al suscrito, desde el momento en que me vendió el inmueble, esto es desde el día 08 de Febrero del año 1998. 3.- Es de hacer notar a su Señoría que desde la firma del contrato de compraventa, el vendedor entregó al suscrito la posesión del lote de terreno materia del presente asunto, en forma real y material, es decir a partir del 08 de Febrero del año 1998, el contrato de compraventa permitió al C. JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO, disfrutar de la posesión a título de dueño sobre el bien inmueble ubicado en Calle Coronelas, número 115, Lote 18, Manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de la firma del contrato de compraventa, mismo que constituye un justo título y por ende dicha posesión debe ser calificada de buena fe. 4.- Asimismo todos mis vecinos han conocido y se han percatado de que el suscrito he poseído el inmueble de mérito, desde el día 08 de Febrero del año 1998, no sólo como simple detentador sino como propietario del mismo, ello en virtud de que se han dado cuenta de que efectuó sobre el inmueble actos de dominio, como lo son: la construcción de la casa que sobre el lote de terreno edificué, el pago de servicio de suministro de luz, tal como se acredita con los estados de cuenta expedidos por las Comisión Federal de Electricidad a nombre del actor. 5.- El suscrito he poseído el inmueble controvertido de manera ininterrumpida desde el 08 de Febrero del año 1998, esto es, que no he sido privado de la posesión del inmueble en ningún tiempo, ni se ha interpuesto demanda en mi contra, ni se me ha notificado algún otro género de interpelación judicial, así como tampoco el suscrito he reconocido ni expresa ni tácitamente el derecho de las personas contra quien prescribo. 6.- En virtud de que el contrato de compraventa que el suscrito celebre con el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, no tiene vicio alguno que lo invalide, al constituir la causa generadora de mi posesión es de buena fe y que, por ende, el tiempo necesario de posesión del inmueble (que debe computarse a partir de la fecha en que la adquirí esto es, desde el

día Ocho de Febrero del año 1998. 7.- Ahora bien la posesión del inmueble litigioso detentada por el suscrito es a título de propietario, por las razones siguientes: a) En primer lugar, porque la posesión da al que la tiene la presunción de ser el propietario de la cosa, por ende será el demandado quien tenga la carga de probar lo contrario. b) Porque el suscrito he realizado actos de dominio sobre el inmueble controvertido como son: la edificación de una casa sobre el terreno que he preescrito y cuya declaración demando, celebración de contrato de servicio de suministro de luz, como se acredita con las documentales que señalo en el hecho 4 de la presente demanda. c) Por la transmisión de la propiedad que el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO, realizo a favor del suscrito mediante el contrato privado de compraventa de fecha 08 de Febrero del año 1998. 8.- Por lo que hace más de cinco años he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario el referido lote de terreno, mismo que adquirí mediante contrato privado de compraventa, que realice con el señor LUCIO NIEVES MANDUJANO y el cual le liquidé de manera total al vendedor al precio pactado, contrato que estimo como justo título de la causa generadora de mi posesión y la cual ha sido con el ánimo de dueño y a título de propietario, persona que tenía legitimidad activa para transmitirme dicha propiedad. 9.- Por los motivos antes expuestos y porque dicho lote de terreno es apto para usucapir y considero que se encuentran reunidos los requisitos de Ley para que opere la usucapión a mi favor razón por la cual acudo a esta vía para que se declare por medio de sentencia firme que el suscrito, de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, ordenando se cancele la inscripción que existe a favor de ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR. Ignorándose el domicilio de ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2558.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALVARO RAMIREZ FLORES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3902/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ, en contra ALVARO RAMIREZ FLORES, se dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitres (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en: GUSTAVO BAZ PRADA, LOTE 10, MANZANA 57, COLONIA EJIDOS DE TECAMAC, C.P. 55748 Y/O CALLE GUSTAVO BAZ PRADA, LOTE NUMERO 1 UNO DE LA MANZANA 55 DE LA ZONA 2, DEL EJIDO DENOMINADO "SANTA BARBARA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 20.60 veinte metros y sesenta centímetros, colinda con calle Gustavo Baz Prada, AL SURESTE: 7.97 siete metros y noventa y siete centímetros, colinda con calle Estado de Guanajuato, AL SUROESTE: 20.74 veinte metros con setenta y cuatro centímetros, colinda con lotes 2 y 3, AL NOROESTE: 04.43 cuatro metros con cuarenta y tres centímetros colinda con lote 4, el cual cuenta con una superficie total de 127 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1). En fecha treinta de mayo de 2009, INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ y NESTOR RAMIREZ FLORES celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ALVARO RAMIREZ FLORES bajo el número de folio real electrónico 00098875, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1998, VOLUMEN 63, PARTIDA 912. De la misma forma INOCENCIA MARTINEZ DOMINGUEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el treinta de mayo 2009, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ZULEIMA PATRICIA LUGO JIMENEZ Y DIANA DEYSI JIMENEZ MARTINEZ. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ALVARO RAMIREZ FLORES, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos representen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de octubre de dos mil veintitres.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de octubre de dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2559.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

CITACIÓN.

En los autos del expediente número 824/2021, la señora ROSA MARÍA TREJO, promueve procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 80.72 MTS. Y COLINDA CON J. TRINIDAD CARLOS MARTÍNEZ; al SUR: TERMINA EN PUNTA; al ORIENTE: 75.35 MTS. CON J. MERCED OROZCO MARTÍNEZ; al PONIENTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 72.64 MTS. Y 31.83 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie de aproximada de 3,251.01 M2, fundándose en los siguiente siguientes hechos:

1. Soy poseedor en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de los vecinos más cercanos de donde se encuentra el bien inmueble que es en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: TERMINA EN PUNTA; al ORIENTE: 75.35 MTS. CON J. MERCED OROZCO MARTÍNEZ; al PONIENTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 72.64 MTS. Y 31.83 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 3,251.01 M2.

2. El bien inmueble que nos ocupa, se encuentra inscrito en la Oficina de Catastro Municipal, del Municipio de Jilotepec, Estado de México, bajo la clave catastral 0310313221000000, a nombre de Rosa María Trejo.

3. Es así que en fecha 10 de enero de 2014, adquirí a través de contrato de donación que celebre con el señor Primo Carlos Martínez del bien inmueble como ya se dijo en líneas que anteceden...

4. En cumplimiento a la acción intentada, agrego al presente ocurso las documentales consistentes: contrato privado de donación de fecha 10 de enero de 2014; b) Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmueble y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles del Municipio de Jilotepec, Estado de México; c) Certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; d) Plano Manzanero; e) Constancia de no Adeudo expedida por la Oficina de Catastro Municipal de Jilotepec, Estado de México, del bien inmueble que nos ocupa; f) Constancia expedida por el delegado Municipal de la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, de no afectación a tierras de la comunidad o del dominio público; g) Constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México de no afectación a tierras del régimen ejidal o comunal; h) Plano descriptivo con medidas y colindancias; i) Interrogatorio para los testigos.

5. Así mismo, ofrezco la testimonial; a cargo de Joaquina Reyes López, Leticia Carlos Martínez y Jaime Cruz Padilla, mismos que tienen su domicilio bien conocido sin número en la Localidad de Buenavista, respectivamente pertenecientes al Municipio de Jilotepec, Estado de México, a quienes les constan los hechos que fundo mi demanda, quienes presentare el día y hora que se me señale.

Mediante proveído de seis de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 3.21, 3.22, 3.23, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a las audiencias ya señaladas, así como la carga laboral con que cuenta este Juzgado, se señalaron las doce horas del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia testimonial a cargo de los testigos que se compromete a presentar la solicitante.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, en atención a que no fue posible localizar el domicilio del colindante por el viento oriente J. Merced Orozco Martínez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al colindante por el viento oriente J. Merced Orozco Martínez, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que en caso de ser su interés podrá presentarse en el día y hora señalados en líneas anteriores, ante este Juzgado, día y hora que tendrá verificativo el desahogo de la prueba testimonial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2561.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO y LUZ MARÍA MIER BARRADAS DE LEZAMA.

En el expediente 150/2023 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LIVIA LÓPEZ ESPINOSA Y/O LIBIA LÓPEZ DE CHAVEZ; en auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y LUZ MARÍA MIER BARRADAS DE LEZAMA, reclamando las siguientes prestaciones: I.- Que mediante el reconocimiento en resolución judicial en sentencia definitiva se me declare legítima propietaria del Lote uno (1) con construcción (CASA) del inmueble ubicado en la Calle de Francisco Castañeda número 221, antes/223, de la Colonia Universidad, de esta Ciudad de Toluca México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 7.14 siete metros catorce centímetros; colinda con propiedad particular, AL SUR: 7.025 siete metros veinticinco centímetros, colinda con calle de Francisco de P. Castañeda; AL ORIENTE: 35.65 treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y colinda con lote dos, AL PONIENTE: 35.62 treinta y cinco metros sesenta centímetros; y colinda con propiedad privada "actualmente Estela Caballero de Fernández", con superficie de 249.95 metros cuadrados, el antecedente registral del inmueble lo es Volumen 220, Partida 776, Libro Primero Sección Primera inscrita el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y Folio Real 00275636. II.- Se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor por el transcurso del

tiempo y, una vez que su declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y, que he adquirido por ende la propiedad del inmueble descrito, en la prestación anterior, ordenar la cancelación de la inscripción a favor de los demandados ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, inscrita bajo Volumen 220, Partida 776 Libro Primero Sección Primera de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) el Folio Real 00275636, como consta en el certificado que expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y una vez dictada la resolución por su señoría, ordene mediante oficio su inscripción en el I.F.R.E.M. de este Distrito Judicial de Toluca, México en mi favor. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el precontrato la causa generadora de mi posesión lo justifico con el documento que anexo. De fecha once de agosto de mil novecientos ochenta dos la suscrita LIVIA LÓPEZ ESPINOSA Y/O LIBIA LÓPEZ DE CHÁVEZ, celebre contrato de compra-venta a plazos con el señor CARLOS LEZAMA ESCOBEDO, en su carácter de apoderado de los señores propietarios del bien inmueble ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO y de su esposa MARIA DE LA LUZ BARRADAS DE LEZAMA, personalidad que me acredito con el primer testimonio de escritura 3188, tres mil ciento ochenta y ocho, Volumen treinta y tres (3) de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés Notario Público Número Nueve y del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, documento que me mostró y que no fue objetado por los propietarios y ahora demandados. En la cláusula primera del contrato dice EL señor Carlos Lezama Escobedo, con la personalidad que se hace referencia en el proemio, vende a la señora Libia López de Chávez, la casa ubicada en la calle de Francisco de P. Castañeda número 223, de esta Ciudad con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DE TERRENO 249.95 Metros Cuadrados. Superficie de Construcción - AL NORTE: 7.14 siete metros catorce centímetros con propiedad particular, AL SUR: 7.025 siete metros veinticinco centímetros Calle de Francisco de P. Castañeda, AL ORIENTE: 35.62 treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros con lote número dos; AL PONIENTE: 35.56 treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros colinda con propiedad particular, desde la fecha citada en el contrato me puso en posesión del inmueble motivo de la compraventa, por causa que ignoro el Departamento de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Toluca, cambio el número oficial de 223, a él número 221, que era el número correcto de la citada calle, porque habían hecho una corrección en la numeración de la citada calle, de Francisco de P. Castañeda, tramite el traslado de dominio a mi favor como lo justifico con la bolete predial de pago que acompaño a esta demanda, así como pago de agua que también se encuentra empadronado a mi favor. Como lo justifico con el contrato aludido y los recibos correspondientes que acompaño como anexos 1, 2, 3. 2.- Carezco de título que ampare a mi favor la propiedad del citado inmueble, y con las características anotadas en el hecho anterior, es decir hay identidad entre el bien que poseo y el que ésta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial de Toluca, a favor de los vendedores y hoy demandados señores ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, según se justifica con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de éste Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble tiene como antecedente registral Volumen 220, partida 776, libro primero, Sección Primera con fecha de inscripción veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, actualmente inscrito mediante FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00275636 como lo justifico con el certificado que anexo como prueba documental Pública de mi parte, como número 5, inmueble que he poseído en nombre propio, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe desde el año de mil novecientos ochenta y dos. 3.- La causa generadora de mi posesión lo es el precontrato de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos como se comprueba con el documento que se acompaño a mi demanda. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, acredito poseer en concepto de propietaria de buena fe, con el citado documento pruebo que soy la poseedora la dominadora de la cosa la que manda en ella y la que disfruta para sí como dueña a la vista de todos, acreditando esto, con la testimonial de los siguientes testigos MA. MARGARITA VÁZQUEZ COLÍN CON DOMICILIO EN CARMEN CERDAN NUMERO 201, COLON CIPRES CÓDIGO POSTAL 50120 EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO JOSE ORTEGA PÉREZ Y MARIA TERESA HERRERA GÓMEZ, CON DOMICILIOS EN FUENTE DE PENELOPE NUMERO 103, FUENTES DE SAN GABRIEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; por lo cual promuevo el presente juicio de USUCAPIÓN a fin de que previo los tramites de ley correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. 4. Los SEÑORES ALEJANDRO LEZAMA ESCOBEDO Y MARIA DE LA LUZ MIER BARRADAS DE LEZAMA, no me extendieron la escritura de compraventa para acreditar la propiedad del inmueble cuestionado. Pero desde la fecha en que celebré el contrato del inmueble de referencia, que fue el once de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, me dieron la posesión material y jurídica y desde esa fecha he estado y estoy en posesión del mismo, disfrutando en concepto de propietaria (dueño) en forma pacífica porque no entre con violencia, continua ya que jamás, se ha interrumpido mi posesión, pública, porque la disfruto de manera que es conocida por todos, y de buena fe porque lo compre o adquirí con dinero de mi patrimonio, como lo acreditaré plenamente, durante la dilación probatoria que habrá de abrirse en éste juicio; por lo tanto, se produce en mi favor los efectos de la USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN POSITIVA y testigo de este hecho lo son los señores mencionados anteriormente como consecuencia me he convertido en propietaria de ese inmueble que ha quedado descrito en el punto primero de mi demanda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Alejandro Lezama Escobedo y Luz María Mier Barradas De Lezama, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Lezama Escobedo y Luz María Mier Barradas De Lezama, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2562.- 19, 30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:
JORGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO y
GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO hoy SU CESIONARIO JAVIER JOSÉ RAMÍREZ DELGADILLO en contra de JORGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO y GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ, expediente número 795/2017, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, dictó autos de fecha 01 de septiembre de 2017, 11 de septiembre de 2017, 12 de marzo de 2019, 25 de abril de 2023, en su parte sustancial señalan:

Con el escrito de cuenta que se desprende del sello que obra en la foja uno de escrito de demanda fórmese el expediente número 795/2017 proceda la Secretaría de Acuerdos a resguardar los documentos exhibidos en el secreto que corresponda a su Secretaría en este juzgado. Se tiene presnetado a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de sus Apoderados JORGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO Y GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento número 82,383 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasado ante la fe del notario público número 19 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que mención para oír y recibir notificaciones y documentos, autoizando a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y diligenciar el exhorto que se ordene; demandando en la vía Especial Hipotecaria de JORGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO Y GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ, las prestaciones que reclama y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, se hace la aclaración respecto del proveído de fecha primero de septiembre del presente año en el que por un error se asentó como nombres de los apoderados de la ctoa el de JORGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO Y GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ siendo lo correcto ELISEO JOSE BELLO VILLEGAS y ANTONIO PEDRO CRUZ SÁNCHEZ, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento de los señores JOREGE ALEJANDRO OCAMPO CASTRO Y GLORIA ADRIANA CONTRERAS RAMÍREZ, así como la notificación de cesión de derechos Litigiosos y de crédito que celebraron BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO como cedente y COMERCIO E INVERSIONES INVERIMOBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA y la notificación de la cesión de derechos litigiosos y de crédito que celebraron COMERCIO E INVERSIONES INVERIMOBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y el SEÑOR JAVIER JOSÉ RAMÍREZ DELGADILLO COMO CESIONARIO, se ordena notificar por medio de edictos a los codemandados, los cuales se deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el boletín judicial y en el periódico "LA CRÓNICA" para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando las copias de traslado de la demanda y documentos base, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A", del Juzgado. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de ese juzgado, proceda a publicar edictos, en los sitios de costumbres, así como en periódico local, los cuales se deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2674.- 25, 30 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1092/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por ROBERTO ROMANO TORRES, respecto de un terreno, ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORORIENTE: 8.00 METROS, con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA; AL NORPONIENTE: 12.00 METROS, con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; AL SURPONIENTE: 8.00 METROS, con SERVIDUMBRE DE PASO A LA ENTRADA Y DE SERVICIO DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN; AL SURORIENTE: 12.00 METROS, con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, mediante contrato privado de compra venta celebrado con Edgar Alejandro Salgado Torres; y por proveído del once de octubre del año de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación, once de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2676.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Jeremías Janai Castañeda Arreola.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 607/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JEREMÍAS JANAÍ CASTAÑEDA ARREOLA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto Sur, número 76, Colonia Centro, Código Postal 52060, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 37 m2 (treinta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.05 metros, con Justo Vera Hernández; al Sur: 9.05 metros, con paso de servidumbre; al Oriente: 4.10 metros, con calle Felipe Carrillo Puerto; y al Poniente: 4.10 metros, con Felipe Castañeda Morales actualmente Adriana Segura Hernández, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinte días de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2677.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1635/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ELENA GÓMEZ MÁRQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, en la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes (27.85 metros), ahora 27.86 metros y colinda, anteriormente con María Concepción, actualmente con César Mancilla Iturbe; al sur: 27.85 y colinda con Teresa de Jesús Vega González; al oriente: 5.50 metros colinda con calle Juárez; al poniente: 5.50 metros colinda con Teresa de Jesús Vega González; con una superficie de 153.00 m2 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados; con número de clave catastral 064-01-026-76; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinte de mayo de dos mil diecisiete, entre Elena Gómez Márquez y Jaime Iturbe García; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Julio César Arrellanes Acevedo.-Rúbrica.

2678.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1135/2023, de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ sobre el predio ubicado en calle BENITO JUÁREZ, NÚMERO 11, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE OCAMPO, PERTENENCIA AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En dos líneas, la primera de 24.90 metros y colinda con el C. Antonio Benito Uribe Pulido y la segunda de 8.90 metros colindando con el C. Felipe Contreras Uribe, al sur: 37.45 metros y colinda con propietario desconocido, al oriente: En dos líneas la primera de 11.44 metros y la segunda de 8.28 metros ambas colindando con Calle Benito Juárez y al poniente: En dos líneas, la primera de 19.80 metros colindando con Campo Deportivo y la segunda de 1.20 metros colindando con el C. Felipe Contreras Uribe. Con una superficie de aproximada de 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2680.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1438/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por MARÍA DE LOURDES GORDILLO SANTIAGO, respecto del bien inmueble denominado "PALO GRANDE", ubicado en CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: 16.00 MTS (DIECISÉIS METROS) y colinda con CERRADA SIN NOMBRE.
- AL SUR: 16.00 MTS (DIECISÉIS METROS) y colinda con CALLE CHAPULTEPEC.
- AL ORIENTE: 24.00 MTS (VEINTICUATRO METROS) y colinda con CERRADA SIN NOMBRE.
- AL PONIENTE: 24.00 MTS (VEINTICUATRO METROS) y colinda con CLARA MARTÍNEZ JUÁREZ.

Con una superficie de 384.00 metros cuadrados (trescientos ochenta y cuatro METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2688.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARON CESAR MERAZ CHÁVEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ACTICPAC", ubicado en "POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.43 metros y linda con Carlos Galicia; AL SUR.- 20.43 metros y linda con Osvaldo Meraz Chávez; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con Jaime Garay y Oscar Meraz; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con Raúl Meraz Rivera, con una superficie aproximada de 715.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALFREDO MERAZ RIVERA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, por desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2689.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MORALES RIVERA ROGELIO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1268/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado LOTE #122, UBICADO EN LA COLONIA SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, así mismo también conocido por la nomenclatura de dicho Municipio como el ubicado en C. DEL TRUENO S/N SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, O CALLE DEL TRUENO S/N SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.37 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA C. SILVIA HERNANDEZ ROJAS Y COYOL ROJAS ROCIA JUSTINA, AL SUR 29.37 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE LAS C. MA. DEL CARMEN ARVUSU GUZMAN Y AGUSTIN SANTANA MORALES, AL ORIENTE 20.42 METROS CON CERRADA CLAVELES, AL PONIENTE 20.42 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de seis de septiembre de dos mil veintitrés, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México. En cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2690.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 556/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por OFELIA PEREZ ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, así como al proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OFELIA PEREZ ROSALES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, número 971-2, Colonia Tres Caminos, Ejido de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.25 metros (Ocho metros con veinticinco centímetros) Haciendo Escuadra 2.05 + 2.00 metros, colinda con LAURA ARIANNA MONDRAGÓN ORTEGA.

Al sur 15.45 metros (Quince metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con MODESTA MENDOZA.

Al oriente 8.45 metros (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con AVENIDA ISIDRO FABELA NORTE.

Al poniente 9.20 metros (Nueve metros con veinte centímetros) colinda con GRACIELA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

Medidas que arrojan un total de 100.16 M2 (Cien metros cuadrados con dieciséis centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, con LAZARO GARCIA TERRON.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2705.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1103/2023, EMMANUEL RICO OLIVARES Y YESSENIA MONDRAGÓN BOBADILLA, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje La Presa, ubicado en calle Prolongación Santos Degollado, sin número, primer barrio, Joquicingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 metros con Rubén Zimmerman Navas; al sur: 40.00 metros con Rubén Zimmerman Navas; al oriente: 20.00 metros con Calle La Presa; al poniente: 20.00 metros con Prolongación Santos Degollado. Con una superficie total de 800.00 m2 (Ochocientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (18) dieciocho de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2709.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 448/2023, el señor RUBÉN NAVARRETE REAL promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.75 metros y colinda con Fabian Islas Silva, AL SUR: 24.00 metros y colinda con Adalberto Arcia

Ascencio, AL ORIENTE: 18.40 metros y colinda con Erika Galván Rojas y AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con calle, con una superficie de 385.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2710.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1404/2023, JULIA CRUZ SANTIAGO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE", ubicado en CALLE 12 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARIA COZOTLAN, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. CLOTILDE RIVERO MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.03 METROS COLINDA CON RODRIGO MAZA Y JULIA CRUZ;

AL SUR: 50.75 METROS COLINDA CON CLEOTILDE RIVERO;

AL ORIENTE: 17.60 METROS COLINDA CON CALLE 12 DE OCTUBRE;

AL PONIENTE: 17.25 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Teniendo una superficie aproximada de 851.90 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2711.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 410/2023, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por AMBROCIO CABALLERO SOLORZANO, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), admitida el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), sobre el inmueble ubicado en Camino a Amatepec, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de: 4,399.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.80 y 50.20 metros con Crisóforo Osorio Flores, Ángel Millán Gómez y Profr. Raúl Contreras Ubaldo; AL SUR: 48.40 y 36.00 metros con carretera la Goleta; AL ORIENTE: 60.00 metros con Ma. Elena Rodríguez Vences, actualmente con Ambrocio Caballero Solorzano y Gilberto Campuzano Abarca; y AL PONIENTE: 23.10, 5.90, 11.30, 7.60, 10.20 y 8.80 metros con Callejón. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario Judicial, M. en D. P. C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

2717.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1711/2022.

ERIKA MARTINEZ LOPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1711/2022 respecto del terreno denominado "OCTOTITLA", UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA NUMERO 4, EN EL POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.90 METROS COLINDA CON SONIA MARTINEZ LOPEZ, AL SUR: 17.35 COLINDA CON AVENIDA BAJA CALIFORNIA, AL ORIENTE: 25.26 METROS COLINDA CON ENCARNACION PEREZ DIAZ, AL PONIENTE: 27.36 METROS CON 1RA. CERRADA BAJA CALIFORNIA, con una superficie total de 448.50 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, 2011, adquirió de GAUDENCIO MARTINEZ SAYAGO, en la cantidad de \$ 110.000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2718.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SONIA MARTINEZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1708/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "OCTOTITLA" ubicado en la PRIMERA CERRADA DE BAJA CALIFORNIA, NUMERO 3, EN EL POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.50 metros y colinda con Luz María Martínez López, AL SUR. 16.90 metros y colinda con Erika Martínez López, AL ORIENTE. 27.00 metros y colinda con Encarnación Pérez Díaz, AL PONIENTE. 27.00 metros y colinda con Primera Cerrada Baja California; con una superficie aproximada de 452.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día trece (13) de octubre de dos mil once (2011) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Gaudencio Martínez Sayago y desde que lo adquirió ha tenido la posesión de inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2719.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 619/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LUZ MARIA MARTINEZ LOPEZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OCTOTITLA", ubicado en PRIMERA CERRADA DE BAJA CALIFORNIA NUMERO 3, EN EL POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE

MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.30 metros y colinda con GAJARDO GONZALEZ; AL SUR: 16.50 metros y colinda con SONIA MARTINEZ LOPEZ; AL ORIENTE: 23.60 metros y colinda con ENCARNACION PEREZ DIAZ; AL PONIENTE: 29.60 metros y colinda con 1RA. CERRADA BAJA CALIFORNIA. Con una superficie total aproximada de cuatrocientos treinta y seis 436 metros cuadrados; la promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día trece 13 de octubre de dos mil once 2011, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es GAUDENCIO MARTINEZ SAYAGO y la compradora es LUZ MARIA MARTINEZ LOPEZ. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Dieguito Xochimanca, Estado de México, de igual manera manifiesta que el predio referido se encuentra al corriente de pago de Impuesto predial, lo cual acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. Por último, expresa que el predio descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2720.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 825/2023, MANUEL MUÑOZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, San Juan Bautista Atenqui o Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 5,157.53 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.40 METROS CON MARGARITO BENITEZ GRACIANO; 6.00 METROS CON CAMINO VECINAL; 15.00 METROS CON GABRIELA AGUSTIN OCHOA; Y 43.97 METROS CON MACEDONIO BENITEZ JOSE Y ALVARO ANAYA FLORENCIO; AL SUR: 62.26 METROS CON AURELIANO BENITEZ LAGUNA; AL ORIENTE: 16.92 METROS CON MARIO FLORENCIO ANTONIO; 32.85 METROS CON ESCUELA Y 15.91 METROS CON AURELIANO BENITEZ LAGUNA; AL PONIENTE: 93.99 METROS CON MARGARITO BENITEZ GRACIANO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2723.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2334/2023, MIGUEL EUSEBIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE 12 DE DICIEMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA COZOTLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, argumentando la promovente que desde el TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. RAYMUNDO GARCIA NAVA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS CON LUIS DE LA CRUZ MANZANO, ACTUALMENTE PERFECTA LOPEZ GAITAN;

AL SUR: 30.00 METROS CON ENRIQUE VICENCIO HERNANDEZ, ACTUALMENTE CLARA DE LUNA DURAN;

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EDUARDO LANFRANCHI VIDAL;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 12 DE DICIEMBRE, ANTES CAMINO A SAN ANTONIO DE LAS PALMAS.

Teniendo una superficie aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2724.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAMON GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JAGÜEY GRANDE" ubicado en calle 20 de Noviembre en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día cinco (05) de marzo de dos mil once (2011) lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con AGUSTINA GONZALEZ AVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 11.60 METROS Y COLINDA CON JULIANA AVILA CONTRERAS.

AL SUR: en 15.70 METROS Y COLINDA CON LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL ORIENTE: en 27.40 METROS COLINDA CON DEPORTIVO JAGÜEY GRANDE.

AL PONIENTE: en 24.60 METROS COLINDA CON BRIGIDA GARCIA GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 351.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2725.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JESÚS CRUZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 728/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "ACOMULCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 10 diez de febrero del año dos mil uno 2001, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. ASCENSIÓN MIGUEL CRUZ CONTRERAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 375.18 METROS CON OLEGARIO CRUZ AGUILAR, ACTUALMENTE ESTELA SANCHEZ AGUILAR. AL SUR: 379.10 METROS CON HILARIO CRUZ AGUILAR, ACTUALMENTE CON GRACIELA FLORES GONZALEZ, AL ORIENTE: 121.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 138.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48828.60 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 05 de septiembre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CATILLO.-RÚBRICA.

2726.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ PINEDA MELQUIADEZ, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR CABECERA", ubicado en EL BARRIO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ACTUALMENTE EN: AVENIDA CONSTITUCIÓN, N° 11, BARRIO CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 6.14 (SEIS METROS CATORCE CENTIMETROS), COLINDA CON ANA MARIA RODRIGUEZ; EL SEGUNDO 20.24 (VENTE METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON AV. CONSTITUCIÓN; EL TERCERO 1.76 (UN METRO SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) LINDA CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

- AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 18.97 (DIECIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS), COLINDA CON MARGARITA PINEDA MELQUIADEZ; EL SEGUNDO 1.84 (UN METRO OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

- AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 10.82 (DIEZ METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) LINDA CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ; EL SEGUNDO 1.53 (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ; EL TERCERO 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

- AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 15.27 (QUINCE METROS VEINTISIETE CENTIMETROS) COLINDA CON ANA MARIA RODRIGUEZ; EL SEGUNDO 15.55 (QUINCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE CUERNAVACA.

Con una superficie de 635.60 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

834-A1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1526/2023, promovido por MARGARITA PINEDA MELQUIADEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR LA CABECERA", UBICADO EN TERRENOS DEL BARRIO LA CABECERA DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALMENTE EN CALLE CUERNAVACA, S/N BARRIO CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE UNO: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 18.97 MTS (DIECIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS), COLINDANDO CON JOSE PINEDA MELQUIADEZ, LA SEGUNDA DE 5.93 MTS (CINCO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDANDO CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

AL NORTE DOS: 4.76 MTS (CUATRO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDANDO CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

AL SUR: 22.64 MTS (VEINTIDOS METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS COLINDANDO CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

AL ORIENTE UNO: 2.83 MTS (DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS), COLINDANDO CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

AL ORIENTE DOS: 12.98 MTS (DOCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDANDO CON HILARIO PINEDA MELQUIADEZ.

AL PONIENTE: 17.52 MTS (DIECISIETE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDANDO CON CALLE CUERNAVACA.

Teniendo una superficie total de: 425.61 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros sesenta y un centímetros cuadrados).

Este hecho lo acredita fehacientemente mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil (2000). Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

835-A1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por HILARIO PINEDA MELQUIADECZ, respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR CABECERA", UBICADO EN TERRENOS DEL BARRIO LA CABECERA, ACTUALMENTE EN: AVENIDA CONSTITUCION, S/N BARRIO CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE UNO: en 16.22 dieciséis metros veintidós centímetros, colinda con AVENIDA CONSTITUCION; AL NORTE DOS: 1.76 metros (un metro setenta y seis centímetros) colinda con JOSE PINEDA MELQUIADECZ; NORTE TRES: 22.64 metros (veintidós metros sesenta y cuatro centímetros) colinda con MARGARITA PINEDA MELQUIADECZ; AL NORTE CUATRO: 7.50 metros (siete metros cincuenta centímetros) colinda con JORGE PINEDA PINO; SUR UNO: 1.84 metros (un metro ochenta y cuatro centímetros) colinda con JOSE PINEDA MELQUIADECZ; SUR DOS: 5.93 metros (cinco metros noventa y tres centímetros) colinda con MARGARITA PINEDA MELQUIADECZ; SUR TRES: 4.76 metros (cuatro metros setenta y seis centímetros) colinda con MARGARITA PINEDA MELQUIADECZ; SUR CUATRO: 33.28 metros (treinta y tres metros veintiocho centímetros) colinda con LINDORO PINEDA; AL ORIENTE UNO: 41.58 metros (cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros) colinda con JORGE PINEDA PINO; ORIENTE DOS: 3.02 metros (tres metros dos centímetros) colinda con VICTOR CASTRO; AL PONIENTE UNO: 10.82 metros (diez metros ochenta y dos centímetros) colinda con JOSE PINEDA MELQUIADECZ; AL PONIENTE DOS: 1.53 metros (un metro cincuenta y tres centímetros) colinda con JOSE PINEDA MELQUIADECZ; AL PONIENTE TRES: 15.00 metros (quince metros cero centímetros) colinda con JOSE PINEDA MELQUIADECZ; AL PONIENTE CUATRO: 2.83 metros (dos metros ochenta y tres centímetros) colinda con MARGARITA PINEDA MELQUIADECZ; AL PONIENTE CINCO: 12.98 metros (doce metros noventa y ocho centímetros) colinda con MARGARITA PINEDA MELQUIADECZ; AL PONIENTE SEIS: 4.84 metros (cuatro metros ochenta y cuatro centímetros) colinda con la CALLE CUERNAVACA. Con una superficie de 570.86 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

836-A1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO DAMIÁN LÁZARO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE: 23.77 METROS Y COLINDA CON MOISES DAMIAN GARCIA ACTUALMENTE FRANCISCO DAMIÁN MELÉNDEZ; AL NOROESTE MIDE: 14.19 METROS, Y COLINDA CON LORENZO GARAY (ACTUALMENTE MA DEL LOURDES ARIZMENDI GUADARRAMA; 50.76 CON LORENZO VELAZQUEZ FUENTES (ACTUALMENTE EVELIA VELAZQUEZ LEON) y DIEGO VELÁZQUEZ JUAREZ ACTUALMENTE LEONOR NONATO GABINO; 21.88 CON RICARDO DAMIAN LAZARO; AL SUROESTE MIDE: 14.59 METROS Y COLINDA CON RICARDO DAMIAN LAZARO Y 4.79 COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SURESTE MIDE: 20.98 METROS Y 57.53 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO DAMIÁN PINEDA. SUPERFICIE TOTAL DE 1659.86 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), celebrado con NEMESIO DAMIÁN PINEDA.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del doce de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON SANDRA ROJAS SORIANO Y MARTHA ROJAS SORIANO;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON ALEATICA S.A. DE C.V.;

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 151/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de abril y veintiuno de septiembre ambos de dos mil veintitrés dictado en los autos del expediente 151/2018 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de NEGRETE RAMÍREZ OSCAR, la C. Jueza Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE SAN JUAN SILVETI Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SEIS, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta consignar previamente en este juzgado mediante billete de depósito la cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, INSERTÁNDOSE A SU VEZ LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

2805.- 30 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY SU CESIONARIA JOSÉ ARTURO MENDOZA LÓPEZ en contra de ERICK ABRAHAM CAMARILLO LAZO, expediente número 769/2015, la C. Juez Interina dictó auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble ubicado en CASA DUPLEX EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO "C" DOS DERECHA, UBICADA EN CALLE BOULEVARD PRADO DE LA JACARANDAS, MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE BIS, MANZANA SIETE, LOTE SESENTA Y UNO, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.372 M2 sesenta y ocho metros trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publicación de EDICTOS que se fijarán por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Se previene a los postores para que exhiban una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes del avalúo que sirvió de base para el presente remate, sin cuyo requisito no serán admitidos para la participación en la subasta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en: los sitios de costumbre de dicha entidad.

2806.- 30 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PABLO DE JESÚS ESQUIVEL expediente número 819/2014, la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL dicto diversos autos, que en su parte conducente dice; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la celebración del remate en CUARTA ALMONEDA del bien raíz embargado en juicio, actualmente identificada su ubicación en; AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 311 TRESCIENTOS ONCE, COLONIA BARRIO DE TLACOPA, HOY BARRIO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090, cuyas demás características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad que a continuación se menciona, toda vez que el precio de avalúo se ha actualizado mediante dictamen presentado el dos de agosto del presente año, en la cantidad de \$9'411,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 30/100 M.N.), avalúo del cual habrá de deducirse el diez por ciento de cada una de las subastas que se han programado en los presentes autos, tal y como lo establece el artículo 1412 del Código, y como se aprecia de los mismos, habiéndose celebrado una segunda y tercera almoneda, y desde luego, se ha fijado fecha para la celebración de una cuarta subasta, sumando el porcentaje señalado por tres, que corresponden a las dos fechas de remate ya transcurridas y la que está por transcurrir, arrojan un total del 30% (TREINTA POR CIENTO), por lo que haciendo la operación aritmética correspondiente arroja la suma de \$2,823,300 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se debe de restar al precio de avalúo actualizado arriba anotado, quedando la cifra de \$6'587,700.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia Mercantil en términos del artículo 1063 del Código de Comercio, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 04 DE OCTUBRE DE 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

2807.- 30 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936, EN CONTRA DE SANTOS JOSE JAIMEZ MARTINEZ, expediente número 305/2019, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice (...), ACTUALICENSE LOS EDICTOS Y EXHORTO en términos de lo ordenado en proveído seis de marzo, veintiuno y treinta de agosto todos del año que transurre, para los efectos legales a que haya lugar. (...) La C. Juez dicto un proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: (...) y toda vez que mediante escrito presentado el dieciséis de agosto pasado, solicitó por error fecha de audiencia de remate en primera almoneda, siendo que mediante audiencia celebrada el cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó remate en segunda almoneda. En ese sentido, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose preparar en términos de lo ordenado de la audiencia antes citada y el auto de fecha veintiuno de agosto pasado. (...) La C. Juez dicto un proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: (...) con sustento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en: CASA EN CONDOMINIO, VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA

SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8 DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PROPIOS AUTOS; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRIENTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; En virtud de que el domicilio del Inmueble objeto de remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 109 del Código Adjetivo en consulta, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para el efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos, como se encuentra ordenado en el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitres (visible a fojas 221 y 222). La C. Juez dicto en auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitres, que en lo conducente dice: convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN; con fundamento en los artículos 105 y 109 de la precitada ley adjetiva GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local. La C. Juez en audiencia de fecha cinco de mayo del dos mil veintitres, que en su parte conducente dice: (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en: la CASA EN CONDOMINIO, VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8 DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PROPIOS AUTOS; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En virtud de que el domicilio del inmueble objeto de remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 109 del Código Adjetivo en consulta, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para el efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos, como se encuentra ordenado en el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitres.

SE CONVOCA POSTORES.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

Debiéndose publicar publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en: tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

2808.- 30 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PINEDA CARRILES EDGAR expediente número 1442/2019, Secretaria B, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó la sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

EXPEDIENTE: 1015/2019.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecinueve.

"...se tiene por presentado al actor BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (...) Demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de EDGAR PINEDA CARRILES las prestaciones que se indican en la demanda: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y ordene la inscripción de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad donde se encuentre el bien dado en garantía hipotecaria, remitiéndole para tal efecto copia certificada por duplicado de la misma, la que se ordena expedir una vez que se exhiba el recibo de pago de derechos correspondiente y obre en autos razón de su recibo. Con las copias simples exhibidas del escrito de demanda y documentos córrase traslado y emplácese a la demandada por conducto del C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de QUINCE DIAS conteste la demanda y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda de conformidad con el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Por anunciadas las pruebas que ofrece la parte actora reservándose su admisión para el momento procesal oportuno. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que se exhiben como base de la acción quedando a disposición de las partes para su consulta..."

EXPEDIENTE: 1442/2019.

“...La suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar: Que recibe del Juzgado extinto Vigésimo Sexto Civil de éste Tribunal, por reasignación de turno de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar, y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el expediente 1015/2019, respecto del Juicio Especial Hipotecario, seguido BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PINEDA CARRILES EDGAR, constante de 83 fojas útiles; así como una bolsa que contiene los documentos que obran asentados en la lista de expedientes y documentos que fueron entregados por el Juzgado extinto. CONSTE. Ciudad de México, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve...”

Ciudad de México, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

“... por practicada la certificación que antecede; y en atención a lo dispuesto en el acuerdo general 48-37/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve publicado en el boletín judicial de veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho; fórmese y regístrese el expediente 1442/2019 en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en el juzgado y proceda la Secretaría de Acuerdos por conducto del personal de apoyo a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; hágase del conocimiento de las partes la llegada y radicación de los presentes autos y documentos por medio de boletín judicial para los efectos legales a que haya lugar...”

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de PINEDA CARRILES EDGAR, expediente 1442/2019 y,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la NULIDAD de emplazamiento realizado a la parte demandada PINEDA CARRILES EDGAR, por EDICTOS, y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se ordena su reposición, debiendo ordenarse la elaboración de Edictos, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico “EL UNIVERSAL”, haciéndole saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuentan con el término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibir las, así mismo, con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su caso opongan excepciones y defensas, asimismo, en virtud de que el último domicilio del referido demandado se encuentran en el Estado de México, remítase con los insertos necesarios atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre los EDICTOS, por tres veces de tres en tres días a fin de hacer saber a la parte demandada PINEDA CARRILES EDGAR, la instauración del presente juicio. Por lo anterior se declara la nulidad del emplazamiento realizado al demandado por edictos, y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, debiendo ordenar la publicación de los mismos, en los términos antes indicados.

SEGUNDO.- Se ordena publicar los puntos resolutive de esta sentencia, en términos de lo estatuido en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, al haber sido emplazado el demandado PINEDA CARRILES EDGAR por EDICTOS.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgado lo Resolvió y Firma la JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ante la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL, quien autoriza y da Fe. DOY FE.

Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

“...se regulariza el presente procedimiento y se precisa el punto resolutive de la sentencia de dos de mayo de dos mil veintitrés, respecto de la publicación de los edictos, los que deberán publicarse solamente en el último domicilio de la parte demandada, por lo tanto gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de dicha entidad, LOS EDICTOS, por tres veces de tres en tres días, a fin de hacer saber a la parte demandada PINEDA CARRILES EDGAR, la instauración del presente juicio; precisión que se hace para los efectos legales que haya lugar...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-
RÚBRICA.

2809.- 30 octubre, 7 y 10 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36210/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por YOLANDA HERNÁNDEZ SANTILLAN.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CAMINO A JILOTZINGO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO EL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 14.58 METROS COLINDA CON CAMINO A JILOTZINGO;
 AL NORTE: EN 30.18 METROS COLINDA CON CAMINO A JILOTZINGO;
 AL NORTE: EN 11.89 METROS COLINDA CON CAMINO A JILOTZINGO;
 AL NORTE: EN 08.70 METROS COLINDA CON CAMINO A JILOTZINGO;
 AL NORTE: EN 50.40 METROS COLINDA CON CAMINO A JILOTZINGO;
 AL SUR: EN 71.87 METROS COLINDA CON JAVIER GARCÍA TORRES;
 AL SUR: EN 36.07 METROS COLINDA CON JAVIER GARCÍA TORRES;
 AL ORIENTE: EN 66.33 METROS COLINDA CON PEDRO GARCÍA DONIS;
 AL ORIENTE: EN 33.43 METROS COLINDA CON JAVIER GARCÍA TORRES;
 AL PONIENTE: EN 71.38 METROS COLINDA CON PATRICIA SÁNCHEZ OLIVARES;
 AL PONIENTE: EN 33.08 METROS COLINDA CON PATRICIA SÁNCHEZ OLIVARES;

Con una superficie total aproximada de: 10,438.00 m2 (Diez mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2810.- 30 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
 RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitres (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitres (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veintitres (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2811.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
 MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 215/2022.

EMPLAZAR

GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE.

Se hace de su conocimiento que MAYRA RAMIREZ REYES promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 215/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Que ha usucapión el inmueble ubicado en Calle Luis Pasteur, Lote veintisiete, Manzana uno, actualmente número cincuenta y tres, colonia Granjas San Cristóbal Coacalco de Berriozábal Estado de

México, **B)** Que de poseedora se convirtió en propietaria del inmueble. **C)** Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba al Instituto de la Función Registral y le sirva como título de propiedad. **D)** La señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ REYES, reconoce haber transmitido a través del contrato de compraventa el inmueble. **E)** Pago de costas y gastos del juicio. **1.-** El 16 de agosto del 2014, Mayra Ramírez Reyes, celebro el contrato de compraventa con María Alejandra Ramírez Reyes, respecto del inmueble descrito en el inciso A. **2.-** El contrato base de la acción la señora María Alejandra Ramírez Reyes manifestó ser propietaria del inmueble descrito en el inciso A, también declaro que el inmueble es una fracción de un predio mayor del cual formaba parte y se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los antecedentes volumen 465, libro primero, sección primera, bajo la partida 1123, foja 0 de fecha 23 de abril de 1982. A) El inmueble inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde contaba con una superficie de 194.07 metros cuadrados. B) La superficie original se modificó por dividirse en dos fracciones. C) Desprendimiento en favor de Alejandro Ramírez Ortiz con superficie 97.125 metros cuadrados. D) Posteriormente se le cedió a María Alejandra Ramírez Reyes, por contrato verbal de compraventa que se realizó a su favor y quien por contrato privado de compraventa lo cede de Mayra Ramírez Reyes, María Alejandra Ramírez Reyes declaró que "tiene amplia facultad legal para vender la fracción de terreno de Alejandro Ramírez Ortiz, a través de un contrato privado y verbal de compraventa, el 15 de agosto del 2014 y del acto traslativo de dominio me encuentro en posesión y dominio del inmueble" **3.-** Desde la celebración de contrato de compraventa se le entrego por María Alejandra Ramírez Reyes, la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces se posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Ecatepec), bajo los datos mencionados en el numeral 2. **5.-** Emma Reyes Arellano y María Ochoa Caballero le constan todos los hechos antes narrados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado por auto siete de julio del dos mil veintitrés, emplácese a GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2813.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente 1039/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RUFINO ANDRADE CHÁVEZ de SUSANA TRINIDAD RAMÍREZ por auto de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, dictado dentro del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en: MANZANA 19, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 M. CON LOTE 12, AL SUR 20.00 M. CON LOTE 14, AL ORIENTE 8.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 8.00 M. CON CALLE COACALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate y postura legal, el precio de avalúo de \$1,616,052.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Ordenándose su publicación por única vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.- Once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.- Once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

2814.- 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 759/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ASael SALVADOR ROJAS PLATA, respecto del inmueble ubicado en la calle CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 14.24 metros colinda con DIANA DUARTE MERCADO actualmente MAXIMINO MARTÍNEZ SEGUNDO; AL SUR: 14.17 metros colinda con DELIA GONZÁLEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.20 metros colinda con RAMÓN ESTRADA ALVARADO; AL PONIENTE: 9.92 metros colinda con privada sin nombre; con una superficie total de 142 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil diecisiete (2017), adquirido a DIANA DUARTE MERCADO su carácter de vendedora y ASael SALVADOR ROJAS PLATA en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en la calle CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a tramite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2817.- 30 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 126/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NOROESTE, en 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. 3.- Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de donación que es la causa generadora de la posesión. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- El inmueble motivo del presente juicio consiste en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NOROESTE, EN 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- INSCRIPCIÓN EN EL IFREM.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00346699, a nombre de la demandada "Desarrollo Urbano de México" S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación que acompaño al presente escrito como documento idóneo para el ejercicio de la presente acción. 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.- En fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada, ubicadas entonces en la calle de Apaxco número treinta, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la demandada, en su calidad de donante, y la suscrita, en mi calidad de donataria, celebramos un contrato privado de donación, por los beneficios que como trabajadora de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., tenía, que en realidad nos descontaban vía nómina el derecho a vivienda, mediante el cual adquirí en propiedad el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble y encontrándose plenamente facultada la demandada para donarme el citado inmueble como lo justifico en los antecedentes del contrato de donación y con el certificado de inscripción que obra en autos, y que lo adjunto para debida constancia legal. 4.- ELEMENTOS ESCENCIALES DE LA ACCION.- En la referida fecha, es decir el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas, ante varias personas, la demandada me puso en posesión sobre el inmueble referido, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de mi contrato de donación base de acción, que representa el acto traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el contrato respectivo traslativo de dominio, en virtud de que asumí todos derechos y obligaciones, reconociéndome los vecinos como la dueña en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que disfruto sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me entregaron la posesión y lo adquirí, esto es desde el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de donación referido, circunstancias que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. Es importante destacar que mi contrato de adquisición se encuentra certificado ante Notario Público, he pagado el Impuesto de Traslado de Dominio, los impuestos prediales a mi nombre, y demás contribuciones ante el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- DEPURACIÓN DE VICIOS Y EXENCIÓN DEL ISR.- Por último, en virtud de que la suscrita carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de donación, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a mi favor. 6.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio en virtud de que el inmueble materia del presente escrito se encuentra dentro de su jurisdicción y la vía especial sumaria de usucapión es la idónea en razón de que el citado inmueble no supera los ciento cincuenta metros cuadrados, en términos del artículo 2.325.1. del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la moral demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2818.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A.

En los autos del expediente 9367/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y ENRIQUE SANTILLAN VALLE se dictó auto de fecha veintiséis de septiembre y diez de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de VÍCTOR MORALES LOBATON, del inmueble ubicado en CASA NUMERO TRES DE LA CALLE LOMAS, LOTE 5, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. B).- Se declare al promovente propietario del inmueble antes mencionado. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1969 VÍCTOR MORALES LOBATON en calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. celebraron contrato de cesión de derechos y del contrato de compraventa que previamente tenían celebrado en fecha 19 de junio de 1967 los ahora demandados. 2.- En fecha 25 de junio de 1969 se puso en posesión a favor del promovente por lo cual VÍCTOR MORALES LOBATON quien ha tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiséis de septiembre y diez de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2819.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA.

MARIANA ITZEL FLORES ALCÁNTARA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 177/2023, en contra de MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A). Que se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.84 METROS CON CALLE DE LOS DUENDES.

AL SURESTE: 17.50 METROS CON LOTE 81 B.

AL NORESTE: 25.53 METROS CON LOTE 81 A.

AL SUROESTE: 30.73 METROS CON LOTE 77 A.

B). Que se ordena la inscripción de la sentencia que dicte este Juzgado ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, y que la misma me sirva de título de propiedad, por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproduzco en este escrito inicial de demanda.

Fundando mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y del orden legal:

1. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil quince, la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO me vendió inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con medidas y colindancias que se describen en mi prestación marcada con el inciso A).

2. Desde la fecha en que compre el predio lo he venido poseyendo en buena fe y en forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz, han sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria.

3. La presente demanda, se dirige en contra de los demandados la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO, por ser quien me vendió el inmueble descrito en la prestación con el inciso A) y de Fraccionamiento "LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", toda vez que la totalidad del inmueble que pretendo usucapir se encuentra debidamente inscrito en su totalidad a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Cuautitlán.

4. La suscrita estoy legitimada para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de las personas que menciono en mi hecho anterior.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2820.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MONTIEL GÓMEZ DIANA Y RUBIO MARTÍNEZ JORGE. EXPEDIENTE NÚMERO 1287/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ UN AUTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA ocho de agosto, veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, diecinueve de abril, ocho de mayo, dieciséis de junio, dos de agosto, veintiséis de septiembre el año dos mil veintitrés. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "... "..." - - - LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA.- Como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en VIVIENDA "B" EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA" UBICADO EN CALLE JACARANDAS NÚMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria,..." "...se hace notar que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda es las dos terceras partes de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, con el que se tuvo por conforme a la demandada, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por ÚNICA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días, de conformidad con lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL ECONOMISTA... "..." - - - Vistas su contenido, en virtud, de no haber sido posible llevarse a cabo la audiencia señalada en autos, en consecuencia, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo y en su lugar se señalan las..." "... NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES "... "... "..." como lo solicita, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud que, del avalúo emitido por el Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, se desprende que el valor del inmueble a rematar se ha modificado, se ordena que la tercera subasta, sin sujeción a tipo, sea por el precio de las dos tercias partes de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - ..."

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACURDOS "A" VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

2822.- 30 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 29 de septiembre del año 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha tres de julio, veinticuatro de agosto y veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00057 HOY SU CESIONARIO GABRIEL ESQUIVEL DIAZ en contra de ZAMORA ARCEO ALBERTO, bajo el número de expediente 1216/2019, giro a usted el presente a fin de que si no hay inconveniente legal alguno se sirva publicar el edicto que, para tal fin anexo al presente, para los efectos legales a que haya lugar., el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "----1216/2019.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta y como lo solicita se procede a precisar el auto del tres de julio del año en curso para quedar como sigue: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta y como lo solicita y atentos a la reforma del catorce de julio del dos mil catorce del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como vivienda de interés social identificada con la B tipo dúplex, ubicada en el lote número 11 de la manzana cuatro sujeta a régimen de propiedad de condominio en el fraccionamiento denominado Suaces II pertenecientes al Municipio de Toluca, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico el HERALDO DE MÉXICO, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores. Se tienen por devueltos los edictos y exhorto que acompaña sin diligenciar.- NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada LAURA ALANIS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE. 1216/2019, - MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, debiéndose preparar como esta ordenado en auto del veinticuatro de agosto del año en curso. NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada LAURA ALANIS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "HERALDO DE MÉXICO".

2823.- 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

VENTA JUDICIAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 132/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ ANDION en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., mediante auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre los bienes inmuebles con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes inmuebles siguientes: Departamento ciento cuatro (104) del edificio en condominio, perteneciente al conjunto en Condominio Palmeto 30", construido sobre lote ochenta y cuatro, manzana cinco romano, del Conjunto urbano

tipo mixto denominado "Bosque Real", primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 218.33 metros cuadrados, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio electrónico número 00056399. Cuyo precio, de conformidad con el avalúo presentado por el perito valuador Antonio Gómez Maqueo Arechiga, se determinó en la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional); en consecuencia se toma dicho valor para efectos de remate. Departamento doscientos uno (201) del edificio en condominio perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmeto 30" construido sobre Lote ochenta y cuatro, Manzana cinco romano del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "Bosque Real" primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio 00056415. Cuyo precio, de conformidad con el avalúo presentado por el perito valuador Antonio Gómez Maqueo Arechiga, se determinó en la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional); en consecuencia, se toma dicho valor para efectos de remate. El departamento trescientos dos (302) del Edificio con condominio perteneciente al Conjunto denominado "Palmeto 30" construido sobre lote ochenta y cuatro, manzana cinco romano, del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "Bosque Real", primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de doscientos quince punto noventa y cinco metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio electrónico 00056420. Cuyo precio, de conformidad con el avalúo presentado por el perito valuador Antonio Gómez Maqueo Arechiga, se determinó en la cantidad de \$3,956,000.00 (tres millones novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); en consecuencia, se toma dicho valor para efectos de remate.

Por lo que se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Se expiden los presentes edictos a los veintitrés días de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación es de seis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2824.- 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIELA MERINO JUÁREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 847/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del predio rústico denominado "SAN JOSÉ", ubicado en el DOCTOR HERNÁNDEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro 04 de febrero del año dos mil dos 2002, celebró información Testimonial con EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 1: 6.30 metros y linda con Tomas Castro Quezada y Rafael Ramos Galicia; actualmente 6.31 metros con Andrea Alemán Baltazar;

Al norte 2: 5.60 metros y linda con Yolanda Quezada Dimas; actualmente 5.56 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

Al norte 3: 3.00 metros y linda con Marcelino García Baltazar; actualmente 2.99 metros con Marcelino García Baltazar.

Al sur: 15.10 metros y linda con Dr. Hernández; actualmente 14.98 con Calle Dr. Hernández.

Al oriente 1: 7.70 metros y colinda con Yolanda Quezada Dimas; actualmente 8.08 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

Al oriente 2: 3.20 metros y linda con Marcelino García Baltazar; actualmente 3.15 metros con Marcelino García Baltazar.

Al oriente 3: 12.50 metros y linda con Marcelino García Baltazar, actualmente 11.70 metros con Marcelino García Baltazar; y

Al poniente: 24.00 metros y linda con Miguel Quezada Reyna y Carmina Castillo de Quezada; actualmente 23.32 metros con Miguel Ángel Quesada Maciel.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 279.35 metros cuadrados, actualmente 278.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco 05 de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2828.- 30 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIZABETH SÁNCHEZ ESCOBEDO, promovió ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 22559/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE

GORTARI, LOTE 3, MANZANA 1, COLONIA AMPLIACIÓN TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 16.49 metros con ERNESTO PAREDES y 9.71 metros con SALVADOR CORTEZ TREJO;

AL ESTE: En 9.92 metros con RANULFO MARTINEZ JIMENEZ Y 1.58 metros con MARIO VERA FUENTES;

AL SUR: En 17.37 metros con MIGUEL MARTINEZ;

AL OESTE: En 20.59 metros con CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 320.99 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dando la intervención legal que a su representación social corresponda; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2829.- 30 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1648/2023, EVELIA VILLALBA GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "TEPANCALCO" ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos noventa y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (292.46 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros con Hermenegildo Guerrero Muñoz, AL SUR 15.20 metros con Yolanda Guerrero Muñoz (Actualmente EVELIA VILLALBA GUERRERO), ORIENTE 20.10 metros con Eva Serrano (Actualmente JOSE LUIS JIMENEZ MONTOYA), AL PONIENTE: 20.10 metros con Avenida 20 de Noviembre, del que refiere no esta inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el tres (03) de octubre de dos mil trece (2013) por haberlo adquirido de ARTURO FELIPE VILLALVA GUERRERO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de octubre del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2830.- 30 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4231/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por LIDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL, A).- Respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, ESQUINA ACUEDUCTO DE CHICONAUTLA, SIN NUMERO, DE LA COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NOROESTE 69.21 METROS CON MODULO DE POLICIA DE TLALNEPANTLA, AL SURESTE en 83.69 METROS CON CALLE ACUEDUCTO DE CHICONAUTLA, AL NORESTE 20.81 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SUROESTE 25.40 METROS CON AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, y cuenta con una superficie de 1,575.76 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 07 de marzo de 2017, LIDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su carácter de compradora, celebro un contrato de Compra Venta con ERIKA CASTAÑEDA RODRIGUEZ como vendedora, respecto del inmueble que se encuentra descrito en líneas en el inciso marcado con la letra A) de las prestaciones, 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; la parte actora ha poseído el terreno en calidad de poseedora, de forma pública, pacífica continua, de buena fe y como propietaria. Se agregan anexos que comprueba el dicho que antecede. Elementos que le constan a CC. REGULO FIGUEROA DOMINGUEZ, JAZMIN ADELA MONROY TREJO Y CATALINA RIVERA MARTINEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; Se expide a los veintitrés días del mes de octubre de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el uno de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2832.- 30 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1478/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble (terreno) denominado CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 23.00 METROS CON PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ.

AL SUR EN: 23.00 METROS COLINDA CON IGNACIA JUAREZ.

AL ORIENTE EN: 26.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE EN: 26.00 METROS COLINDA CON DIEGO JUAREZ.

Superficie total de: 598.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de cinco de octubre de dos mil veintitrés. Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS.

Se expiden a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2834.- 30 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra RAUL REGALADO MENCHACA y NORMA VALADEZ TELLEZ en el expediente número 30/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dictó el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés que en su parte conducente dice: ... se aclara el proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso, que obra a foja 132 del tercer tomo en el que se actúa y en el cual se está señalando fecha para la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio y en específico el día y hora señalado en dicho proveído, toda vez que se asentó mal por un error involuntario la hora al decir: "... LAS NUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES..." que se deja sin efectos, debiendo ser lo correcto "... NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES..." que es lo que debe de subsistir en dicho auto, subsistiendo a lo demás asentado en el mismo y formando el presente parte integrante de dicho auto y al cual se ordena dar el debido cumplimiento.- NOTIFIQUESE... OTRO AUTO DE FECHA veinte de septiembre de dos mil veintitrés que en su parte conducente dice: ... y como lo solicita... se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en el DEPARTAMENTO "C" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 79 DE LA CALLE VALLE DE MITLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, MANZANA 45 DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SUS DERECHOS AL USO DE AREA DE LAVADO Y TENDIDO DENOMINADO "C", y AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "C", señalándose para tal efecto LAS NUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA RAZÓN" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo Postura Legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos debidamente actualizados que obran agregado en autos, es decir, la cantidad de \$494,667.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, es decir, la cantidad de \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera del ámbito de Competencia por Territorio de este Juzgado de la Ciudad de México, en consecuencia, GÍRESE atento EXHORTO con los insertos necesarios correspondientes, al(a) C. JUEZ(A) COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado, y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y las necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un PLAZO de SESENTA DÍAS hábiles, para la diligenciación del Exhorto...- Notifíquese.

México, Ciudad de México a 11 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

874-A1.-30 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE GARCIA ESCALANTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1494/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR CELESTINA MORA ZOLACHE EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, DEMANDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A.- LA DECLARATORIA JUDICIAL DE QUE LA PARTE ACTORA TIENE DOMINIO sobre el inmueble Casa A-1, (A GUIÓN UNO), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) UBICADO EN LA CALLE CAPULIN NÚMERO 2925, (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA L-1 (L GUIÓN UNO) DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN" TAMBIEN CONOCIDO COMO "STUNAM ACOLMAN", EN SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL IGUAL QUE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LAS ÁREAS COMUNES PERTENECIENTES AL INMUEBLE EN CONDOMINIO AQUÍ CITADO. Áreas comunes que se describen y representan en el CROQUIS y escrituras públicas que se anexan a la presente demanda.

B).- COMO CONSECUENCIA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE AQUELLA PARTE TERRITORIAL QUE LE PERTENECE AL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO: (ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO) la cual de manera ilegal, ilegítima y sin derecho alguno ha venido ocupando la hoy demandada, parte correspondiente del inmueble cuyas medidas y colindancias se ilustran en las escrituras públicas que se acompañan, en el croquis que se anexa y en el capítulo de HECHOS del presente escrito, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en la presente demanda.

C).- El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que ha rendido el predio que detenta de manera precaria y sin derecho alguno la demandada, con los accesorios, que por ley y naturaleza le corresponden.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Por consiguiente, publíquese por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse GUADALUPE GARCIA ESCALANTE dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

876-A1.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.